

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL

TESINA

**“EFICACIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS
AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES) EN EL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO”**

**QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESENTA

SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS

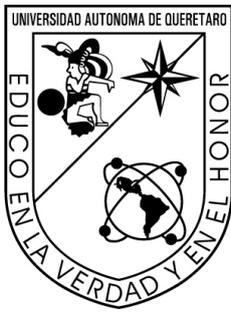
DIRIGIDO POR

DR. GERARDO ALAN DÍAZ NIETO

CENTRO UNIVERSITARIO

QUERÉTARO, QRO.

ENERO 2020.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Administración Pública Estatal y Municipal

Opción de titulación
Tesina

EFICACIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS
AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES) EN EL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en
Administración Pública Estatal Y Municipal

Presenta:

Samuel Cárdenas Palacios

Dirigido por:

Dr. Gerardo Alan Díaz Nieto

Dr. Gerardo Alan Díaz Nieto
Sinodal Presidente

Dr. Gerardo Servín Aquillón
Sinodal Secretario

Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez
Sinodal Vocal

Dr. Enrique Rabell García
Sinodal Suplente

Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez
Sinodal Suplente

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
ENERO 2020

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general en determinar la eficacia del programa de regularización de anuncios autosoportados (anuncios espectaculares) en el Municipio de Corregidora, Querétaro, así como la prórroga del mismo.

Así mismo se ha desarrollado mediante un tipo de investigación descriptiva, analítico-jurídico y deductivo porque se basó en la observación de las actividades desarrolladas del sector, para luego describir los hechos ocurridos basados en la realidad, trabajando un diseño experimental llevando a cabo la implementación de un programa de recaudación del impuesto para espectaculares, tomando en cuenta como población a los anuncios espectaculares existentes en la Municipalidad de Corregidora Querétaro, mediante la técnica de análisis documental que nos permitió captar información real valorativa sobre documentos relacionados que la municipalidad tiene planteado como estrategias administrativas.

Igualmente, se determinó que, de un universo de 79 anuncios espectaculares en el municipio de Corregidora, Querétaro, solo el 29.11% finalmente obtuvo la licencia respectiva, siendo que originalmente el 86% eran autosoportables que sólo contaban con dictamen, sin licencia o la misma estaba vencida, logrando determinar que la aplicación de estrategias administrativas tiene incidencia significativa en la recaudación de derechos para espectaculares de la municipalidad de Corregidora, Querétaro.

Palabras Clave: Estrategias, recaudación, derechos.

Summary

The purpose of this research is to determine the effectiveness of the regularization program for self-supported advertisements (spectacular advertisements) in the Municipality of Corregidora, Querétaro, as well as the extension thereof.

Likewise, it has been developed through a type of descriptive, analytical-legal and deductive research because it was based on the observation of the activities developed in the sector, and then described the events that occurred based on reality, working on an experimental design carrying out the implementation of a tax collection program for spectacular, taking into account as a population the spectacular announcements existing in the Municipality of Corregidora Querétaro, through the technique of documentary analysis that allowed us to capture real value information on related documents that the municipality has raised as strategies administrative

Likewise, it was determined that, of a universe of 79 spectacular advertisements in the municipality of Corregidora, Querétaro, only 29.11% finally obtained the respective license, since originally 86% were self-supporting that only had an opinion, without a license or the same It was expired, managing to determine that the application of administrative strategies has a significant impact on the collection of rights for spectacular of the municipality of Corregidora, Querétaro.

Keywords: Estrategies, collection, rights.

Dedicatoria

A mis papas que me apoyaron siempre en mi educación, a mis hermanos y familiares, a mis maestros y amigos de la Universidad y especialmente a mi esposa por apoyarme a seguir preparándome, a quienes integran la Dirección de Servicios Escolares y la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Agradecimientos

Al Programa Titúlate, pues con la presente investigación se permite concretizar objetivos académicos, profesionales y el desarrollo práctico de un programa efectivamente llevado a cabo y tendente mejorar la tributación en ese renglón en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Índice

Resumen.....	11
--------------	----

Summary	12
Dedicatoria	13
Agradecimientos	14
Índice.....	14
Índice de Tablas.....	16
Introducción.....	16

CAPÍTULO PRIMERO

PUBLICIDAD POR MEDIO DE AUTOSOPORTABLES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

1.1. Antecedentes en el cobro de derechos por publicidad de auto soportables.	18
1.2. Iniciativa Privada: contribuyentes obligados al pago de derechos por auto soportables en el Municipio de Corregidora, Querétaro	24
1.3. Programa de Regularización de Anuncios Auto soportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro.	33

CAPÍTULO SEGUNDO

INCONSISTENCIAS Y EFECTOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE AUTO SOPORTABLES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

2.1. Inconsistencias.....	60
2.2. Efectos	64
2.3. Críticas	68

CAPÍTULO TERCERO

PROPUESTAS PARA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE AUTO SOPORTABLES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

3.1. Necesidad de modificar el reglamento de imagen urbana	71
3.2. Disminución de costos	72
3.3. Efectivo ejercicio de la facultad económica coactiva del Municipio de Corregidora, Querétaro	72
Conclusiones.....	74
Referencias	75
Leyes	75
Criterios jurisprudenciales.....	76
Doctrina.....	76
Apéndice	70

Índice de tablas

Tabla 1 Listado de anuncios espectaculares agosto 2018	39
Tabla 2 Listado de anuncios espectaculares total en el Municipio de Corregidora.	46
Tabla 3 Listado de anuncios espectaculares con posibilidad de ser sujetos al programa de regularización de anuncios.....	49
Tabla 4 Listado de anuncios espectaculares que no se sometieron al programa de regularización de anuncios	54
Tabla 5 Listado de anuncios espectaculares que se sometieron al programa de regularización de anuncios.....	57

Introducción

El presente estudio se realiza en seguimiento a la implementación del Programa de regularización de anuncios auto soportados (anuncios espectaculares), en el municipio de Corregidora, Querétaro, dirigido a todos los propietarios o poseedores de anuncios auto sostenibles (anuncios espectaculares) que se encuentren ya instalados en predios que formen parte del territorio municipal y cuyo objetivo es originalmente, dotar de certeza jurídica a los propietarios de los anuncios espectaculares ya instalados en el territorio municipal y que a la fecha no cuentan con autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la emisión de la licencia de anuncio vigente.

Se pretende probar que disminuyendo los requisitos de acreditamiento de propiedad y reduciendo costos, incrementará el número de contribuyentes, respecto del pago del derecho municipal por colocación de espectaculares.

La implementación del programa de recaudación del derecho municipal por colocación de espectaculares, permitirá que los obligados tengan conocimiento de la obligatoriedad y exigibilidad del referido derecho, con lo que es probable que, con la información brindada en el programa de recaudación del referido derecho municipal por colocación de espectaculares, se obtenga una respuesta positiva de la ciudadanía obligada al mismo, lo que perneará en la implementación de mejoras en la reglamentación para actualizar acorde a la realidad actual la calidad y gestión municipal, a través de una adecuada publicidad y transparencia a los causantes del impuesto.

Dicho programa fomentará el ordenamiento urbano y por tanto fortalecerá la imagen urbana del municipio en sus vías de comunicación principales donde la mayor parte de la población transita, a la vez que incrementará la seguridad de los bienes y personas al contar con una adecuada supervisión de un director responsable de obra y seguros de daños a terceros.

La metodología utilizada fue: a) descriptiva-experimental mediante la puesta en marcha del mencionado programa, habiendo tenido oportunidad el suscrito como servidor público de implementarlo efectivamente; b) Analítico jurídico igualmente, ya que se pretende determinar los principios generales que conlleva la recaudación del derecho municipal por espectaculares que se estudia y como se puede orientar este conocimiento con la realidad a su marco legal de actuación, analizando las formalidades esenciales a que se encuentra constreñida la Autoridad Municipal y c) Deductiva, pues se utilizará para inferir, a partir del estudio jurídico-doctrinal, aquellas soluciones al planteamiento del problema que constituye el objeto de investigación en el presente trabajo.

La importancia de tratar el tema, permite además, ilustrar las problemáticas continuas con las que se encuentra en la actualidad el gobierno municipal de Corregidora Querétaro y la manera en que se permitirá la obtención de ingresos propios con facilidades para el contribuyente.

Lo anterior, proponiendo desde el ayuntamiento como parte esencial del gobierno municipal el implementar programas de recaudación en beneficio de la ciudadanía al obtener recursos propios que le permitan enfrentar el servicio público encomendado, así adecuar en su caso los reglamentos municipales conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y brindar mejores y más servicios a la población.

Mi entrañable agradecimiento al Programa Titúlate, pues con la presente investigación se permite concretizar objetivos académicos y desarrollo práctico de un programa efectivamente llevado a cabo y tendente a mejorar la tributación en ese renglón.

CAPÍTULO PRIMERO PUBLICIDAD POR MEDIO DE AUTO SOPORTABLES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

1.1. Antecedentes en el cobro de derechos por publicidad de auto soportables.

Su fuente la encontramos en las respectivas leyes de ingresos del municipio de Corregidora, Querétaro, -por ser disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios- y, que, para el ejercicio 2016 y, subsecuentes, previeron el cobro de derechos por la colocación de licencias para anuncios espectaculares y, su renovación e incluso, de beneficios fiscales, para el caso de renovación y regularización de anuncios espectaculares, cuando el contribuyente realiza el pago de los derechos correspondientes dentro de los primeros sesenta días siguientes al vencimiento de la licencia anterior autorizada, supuesto en el cual, tendrá derecho a una reducción de hasta el 50% de la tarifa contenida en el artículo 34, fracción VII, numeral 1 de dicha Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Querétaro 2017 para ejercicio 2018, según las disposiciones y lineamientos que emita la Autoridad Municipal competente en materia de Desarrollo Urbano para tales efectos.

Se observa que el derecho que cobra el municipio de Corregidora, Querétaro, por concepto de publicidad a través de auto soportables, no cumple con los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El cobro de dichos derechos, no debe confundirse con una obligación impuesta legalmente a la autoridad municipal, en la inteligencia de que, la contraprestación por un servicio no puede traducirse en una prioridad e imperativo para ésta, porque ese esfuerzo adicional no ocurriría si no existiese la petición de la colocación y consecuente refrendo, en tanto que tampoco es una actividad prioritaria de su actuación.

Quien solicite el refrendo de la licencia relativa, tendrá el deber jurídico de soportar el pago del derecho en correlación directa con el tamaño del letrero, pues mientras mayor sea éste, el despliegue técnico también incrementará, el cual, se

insiste, conforma el trámite a seguir para su obtención, y aquélla no se convierte en una mera receptora de documentos para su verificación; esto es, la inconsistencia detectada es que el cobro de ese derecho no está en relación directa con el costo real que representa para la administración municipal vigilar, que cada uno de esos letreros cumpla con las reglas técnicas de seguridad ni tampoco con la utilidad neta del empresario que demandó esta clase de publicidad.

Para hacer posible la implementación de la política pública que conlleva la puesta en marcha del programa de regularización de auto soportables en el Municipio de Corregidora, Querétaro, se parte de la existencia de un marco jurídico que la regule; un diseño correctamente elaborado; una base de apoyo de actores público-privados; las áreas administrativas para implementarla y que como se observa no fueron eficientes para desde el interior satisfacer el objeto del programa y por supuesto, se hace necesario, contar con recursos económicos para que no termine sólo en una buena intención o en una acción de propaganda gubernamental.

Tales figuras no es posible imaginarlas sin el contexto de la evolución que ha ido adquiriendo la autonomía municipal, de ahí el interés de analizar en el actual apartado la figura del municipio libre que ha adoptado actualmente por conducto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que es el poderío en que incide el estudio que se propone, y como es la evolución de la autonomía municipal que permite hoy día que el proceso recaudatorio de los Impuestos Municipales particularmente sobre espectaculares, signifique una oportunidad de modernización en la gestión administrativa para la Municipalidad de Corregidora Querétaro, en que los contribuyentes del municipio de Corregidora Querétaro, obligados al pago de dicho impuesto municipal en su modalidad de derecho por colocación de espectaculares, tengan las facilidades que se proporcionan al implementar programas de recaudación de impuestos municipales, que permitirán que todos los obligados tengan conocimiento de la obligatoriedad y exigibilidad del referido impuesto, en beneficio de la sociedad en general.

Es importante mencionar que, las funciones de recaudación tributaria para ser desempeñadas por los gobiernos municipales, es menester que éstos dispongan de las atribuciones impositivas que les permitan disponer de los recursos para cumplir con sus funciones ello de manera cordial y dando las facilidades al

contribuyente para incrementar la oportunidad de recaudación y por ende de mejora del servicios públicos municipales. A pesar de lo anterior, se presenta una debilidad crónica, pues no obstante los esfuerzos por incrementar la capacidad recaudatoria, se han mantenido relativamente estables.

En teoría, tenemos que existe una autonomía municipal; sin embargo, no queda claro si la libertad es traducida como independencia y autonomía realmente, o continua situado como punto estratégico en la sociedad semidemocrática, el régimen tributario mexicano, que como tal, siempre aparece encadenado a los rigurosos esquemas de los dos ámbitos de gobierno de la Nación Mexicana.

Respecto de lo antes señalado en siete de julio de 2005 se publicó la Controversia Constitucional 25/20011 en la que se declara la autonomía patrimonial del municipio, de la que se deriva lo siguiente:

En relación a la fracción II de la norma 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la sujeción de la aprobación de los bandos de policía y gobierno municipal, así como de los diversos reglamentos y disposiciones administrativa de observancia general y obligatoria, tenemos que están sujetos a la expedición previa por parte de la legislatura de la ley correspondiente.

Esto es, la controversia misma reconoce tal disposición constitucional y la necesaria interrelación del Estado con sus municipios, pues la legislatura tiene múltiples facultades en relación con el municipio, que la propia norma constitucional prevé, ergo, se podría entender que la facultad municipal es estrictamente de aprobación, de acuerdo con las leyes que expidan las legislaturas, comprendiéndose ahí el inciso b) relativo a la afectación del patrimonio inmobiliario o actos que lo comprometan por un plazo mayor al constitucional.

En consonancia con dicha controversia y acorde a los numerales 73, 71, 72, 128 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² vigente en

¹ Controversia Constitucional 25/2001.- Actor: Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y el Marqués, todos del Estado de Querétaro.- Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz, Secretarías: Mariana Mareddu Gilabert y Carmina Cortés Rodríguez.

la época de expedición, en relación con los 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga³, en que es la Legislatura la que expide el acto del cual se deriven los reglamentos respectivos; siendo que previo a ese acto (la aprobación del reglamento) la legislatura esta en aptitud de analizar que no se violente el principio de supremacía constitucional.

Descansa lo anterior, en el principio básico de representación democrática de la Legislatura Estatal, lo cual implica que, el Ayuntamiento, para evitar incurrir en responsabilidad en ejercicio del servicio público y en atención a la facultad reglamentaria de éste órgano, recae la responsabilidad directa en el legislador, lo que se traduce en que éste podrá decidir entre expedirlo ó no, de acuerdo a las bases previamente expedidas y en acato a la ley fundamental y con respeto al procedimiento legislativo.

La controversia constitucional señala la necesidad que la legislatura emita las bases generales (ley), para conferir homogeneidad al gobierno municipal., que establezca lineamientos esenciales y es al Ayuntamiento al que corresponde la facultad reglamentaria, emitir disposiciones de detalle, aplicable para aquellos que no cuenten con la misma; lo que nos indica la necesidad de que en tratándose de la nueva ley, la misma debe distinguir las bases generales de administración para establecer un marco normativo homogéneo y cuáles son supletorias por falta de reglamentación; esto es, establecer en ley cuales son imperativas y cuales son supletorias en ausencia de sus propios reglamentos.

Es necesario un nuevo acto legislativo de decantación de normas y desempeñe su función legislativa a cabalidad, cuales imperativas y cuales potestativos. Lo que derivará del juicio que se realice con posterioridad para revisar la constitucionalidad de cada reglamento pero que baste precisar incide en la autonomía municipal y cuyo órgano exclusivamente competente lo es el Ayuntamiento por lo que el programa de regularización de anuncios debe ser legal

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS., México – DF., 2003

³ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro., México – Querétaro., 2003.

en tanto sea autorizado por el Ayuntamiento y acorde a la Ley de Ingresos y Egresos del Municipio de que se trate.

En la fracción II del artículo 115 constitucional que dispone que los municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley, colige expresamente que el patrimonio de los municipios se maneje conforme a la ley que expida la legislatura, siendo constitucional exigir que sea mayoría calificada de las 2/3 partes del Ayuntamiento quien apruebe la afectación del patrimonio, al efecto es menester reformar nuestras leyes a efecto el síndico municipal sea un representante que se elija no dentro de una planilla para integrar el Ayuntamiento sino en lo individual máxime que es el representante del Ayuntamiento, amén que con una planilla de acuerdo a nuestro actual marco normativo es suficiente con el voto de todos ellos para alcanzar la mayoría precisada.

En la referida controversia, se advierte un voto disidente, al reiterar que la administración y destino de bienes del municipio, lo será dentro del marco y conforme a los procedimientos que marque la ley local.

El artículo 83 de la constitución local vigente al momento⁴ de la emisión de la referida controversia en relación con el inciso b) del numeral siguiente, es claro al establecer requisito previo de procedencia para que sea quien apruebe los reglamentos en base a las leyes que expidiere la legislatura, siendo uno de sus objetos precisamente la decisión de afectar el patrimonio municipal, esto es, la legislatura es la que dicta la ley marco y el municipio sólo aprueba reglamentos en base a la misma, sin poder válidamente apartarse atentos los principios reglamentarios y de supremacía constitucional.

En relación a la fracción II de la norma 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto de la facultad de aprobar bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, la legislatura del Estado esta obligada a expedir los mismos siempre y cuando se

⁴ Ib ídem

constraña lo aprobado por el Municipio a lo dispuesto por nuestra Carta Magna y en lo particular a lo provisto por las normas 40 y 41, así como 124 en relación con el 73, 71, 72, 128 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, de lo que meridianamente se colige que si bien la legislatura del Estado está habilitada para legislar, es de acuerdo a normas existentes, de tal suerte que del acto legislativo se distinga claramente que lo constituye la determinación por una norma jurídica, de la condición o status de Órgano Legislativo, que le da la calidad o lo habilita para crear normas; y que no exista una norma jurídica que prohíba, limite o impida a dicho órgano expedir la ley.

En el caso concreto acontece, que es necesario que la legislatura previo a expedir el reglamento que puede aprobar el municipio analice la no violación a la supremacía constitucional y los ordinales básicos enunciados, máxime que la gran importancia de la ley se debe al principio democrático: la representación popular, al ser el único órgano superior del Estado elegido directamente por el pueblo.

En ese tenor, se encuentra la Legislatura del Estado en la obligación constitucional de expresar la voluntad de la comunidad generalmente, en forma de ley, lo anterior, de tal suerte que, al ser la legislatura del Estado el órgano encargado de expedir las leyes como lo ordena la desiderata constitucional en controversia no solo es excluyente de otros órganos, sino además supremo dentro de las competencias que le han sido concedidas.

Lo anterior, implica que para evitar incurrir en responsabilidades en el ejercicio del servicio público, no obstante tener atribuciones para aprobar reglamentos los municipios, siempre y en todo momento será responsabilidad del legislador su expedición lo que significa que éste podrá decidir entre expedirlo o no de acuerdo a las bases previamente expedidas y en acato a la carta magna y en respeto del procedimiento legislativo que se antepone para garantizar efectivamente el cumplimiento de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autonomía municipal que perneará para legitimar los programas de recaudación como el que se estudia, para obtención de recursos propios y salvaguarda de la ciudadanía que lo integra, que permitan a la municipalidad ofertar al ciudadano más y mejores servicios.

1.2. Iniciativa Privada: contribuyentes obligados al pago de derechos por auto soportables en el Municipio de Corregidora, Querétaro

La iniciativa privada requiere publicitar bienes y servicios y desde que el Estado moderno se constituye la burguesía o clase media ha visto la necesidad de dar a conocer sus productos que es precisamente el tema del comercio, desde las primeras ferias siglo XIII, volantes, todo lo que a la imaginación del hombre y que en la época actual se rige entre otras formas por anuncios espectaculares.

El Estado en definitiva no es un ente psíquico, ni matemático, ni lógico aún cuando su realidad pueda servir como punto de partida para arribar a conclusiones como las que ha formulado Weber⁵ en razón de la administración necesaria para alcanzar resultados productivos. Hay una experiencia del Estado que entra en el ámbito psíquico, un concepto del Estado, en la lógica; y una esencia del Estado o un valor que persigue; sin embargo, el Estado está incluido en una categoría de seres reales que no quedan inmersos de manera exclusiva en el pensamiento.

Se destaca que la imposición y exigibilidad de los derechos municipales en estudio, no transgreden el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consigna el derecho de todo ciudadano para manifestar libremente sus ideas, con la única condición de que no ataque la moral, derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Las políticas públicas vinculadas a aspectos urbanísticos resultan competencia incluyente de los municipios.

Así, la materia urbanística, es el gobierno de la ciudad (el municipio) el que ejerce sus potestades en diversos aspectos, en lo relativo a la publicidad. Resulta oportuno, entonces, mencionar el Artículo 7656 del Código Civil vigente del Estado de Querétaro que dispone que los bienes de uso común son inalienables e

⁵ WEBER, Max, La Burocracia, en Jay M. Schafritz y Albert C. Hyde (coords.), Clásicos de la Administración Pública, México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública/Fondo de Cultura Económica. p. 27

⁶ Código Civil del Estado de Querétaro. Consultado el 18 de abril de 2019 en legislaturaqueretaro.gob.mx (link)

imprescriptibles, pudiendo aprovecharse de ellos todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la ley, pero para aprovechamientos especiales se necesita concesión otorgada con los requisitos que prevengan las leyes respectivas, que en el caso que se analiza, conlleva el poderío de los municipios para ejercer su potestad urbanística desde la política fiscal, como ocurre en el tema de este trabajo.

Tal ejercicio de la potestad municipal debe ser llevado a cabo en armonía con los principios y garantías consagrados por la Constitución Federal y con respeto del derecho infra federal, es decir de las leyes de impuestos nacionales y de los pactos fiscales suscritos por los municipios con la federación.

El poder tributario de los municipios, data en la facultad del ayuntamiento para crear impuestos y de elegir la materia imponible sin más límites que los establecidos en la Constitución; incumbe a ellos, además, la elección de objetos imponibles y formalidades de percepción, pues es propio de su autonomía imponer contribuciones y percibir las, en tanto no exista extralimitación territorial y de su competencia material. Tienen la facultad de crear recursos para el sostenimiento de su vida autónoma, bajo el criterio libre de sus órganos deliberativos para dictar las normas necesarias, sin otra exigencia que la de conformar éstas a las garantías generales de la Constitución, punto sometido al control de los jueces, sin que ellos puedan inmiscuirse en el examen de los tributos municipales respecto de las formas y oportunidad de percepción.

De este modo, una de las posibilidades que resulta tan legítima como las otras, es ejercer tales potestades desde la política fiscal, esto es, gravar el ejercicio de la publicidad en o hacia espacios públicos, tal como lo hace la municipalidad de Corregidora, Querétaro.

Debemos acotar que para que si el anuncio no desborda el ámbito privado del local —su interior— simplemente no es publicitario: no tiene por finalidad excluyente anunciar, captar la atención del público.

De suerte que las calcomanías colocadas en el exterior de comercios, para dar cuenta de la aceptación de determinadas formas de pago, son publicidad y propaganda más no por ello se significa en un espectacular de conformidad con el artículo 10 fracción I inciso b y 68, acorde al Reglamento de Imagen Urbana para el

Municipio de Corregidora, Querétaro⁷ es objeto del derecho municipal en estudio, como una actividad publicitaria o propagandístico con fines lucrativos y comerciales por la que debe pagarse los derechos municipales respectivos por parte del particular como se precisará más adelante.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante criterio que obra bajo el Registro: 1877678 se ha pronunciado cuando se impugne una sanción por la falta del permiso para la instalación de anuncios espectaculares en los municipios, como lo indica la jurisprudencia 2a./J. 253/2009, el Tribunal de Justicia Administrativa local, deberá ceñirse al estudio de su legalidad, sin poder analizar los actos preliminares de verificación que le antecedieron, como pueden ser el acta de inicio y el consecuente procedimiento administrativo sancionador, porque éstos sólo puede controvertirlos quien cuente con interés jurídico, por lo que en todo caso resultarían inoperantes los argumentos relativos.

Así, resulta legítimo el régimen general de los tributos publicitarios del Municipio de Corregidora Querétaro, ya que tiende a financiar una incumbencia impostergable de los gobiernos locales contemporáneos, cual es la urbanística, en especial la vinculada con el ejercicio de las políticas públicas tendientes al contralor de los espacios públicos.

La cultura objetivamente hablando, es entendida como todo aquello que el hombre añade a la naturaleza, aquello que debe su origen a la intervención consciente y libre del ser humano.

El espíritu humano se significa al través de los valores⁹, que se traduce en la cultura personal, que representa la labor de perfección del hombre (su lengua, vida

⁷ Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Querétaro, consultado el 19 de abril de 2019 en corregidora.gob.mx (link)

⁸ Décima Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Mayo de 2019, Materia(s): Administrativa, Tesis: I.8o.A.184 A, P. 2741., tesis de rubro: " SANCIÓN POR LA FALTA DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO. CUANDO SE IMPUGNE EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO LOCAL, EL TRIBUNAL DE LA MATERIA DEBERÁ CEÑIRSE AL ESTUDIO DE SU LEGALIDAD, SIN PODER ANALIZAR LOS ACTOS PRELIMINARES DE VERIFICACIÓN QUE LE ANTECEDIERON (APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 253/2009).".

⁹ SCHELER, Max , De lo eterno en el hombre; Encuentro. Madrid, 2007. Colección 'Ensayos', Traducción del alemán por Julián Marías y Javier Olmo, p. 7

social, ciencia, moralidad, religión), así como de la cultura real, esto es, en relación a los objetos que subsisten con independencia de la existencia humana como lo es el arte y la técnica.

Como lo precisa Oswaldo Robles¹⁰, la cultura resulta del cultivo de la naturaleza, de la proyección del espíritu en el mundo natural o físico; la cultura es obra del hombre, creación humana, lo que acontece en función de los valores, encarnaciones de las actividades del espíritu.

Es a través del servicio público que se coordina la actividad de los particulares (ser humano) la suple cuando es deficiente o no existe, o bien realiza lo que a él le corresponde como promotor principal del bien común, actividad que realiza positivamente, visiblemente, en beneficio de la colectividad.

El Estado hace palpable su existencia al través de los actos que periódicamente realiza para la renovación de los funcionarios que ocupan los puestos públicos, renovación que está contemplada en leyes positivas.

Es al través de la organización política que el Estado, por conducto de sus funcionarios y servidores públicos que, realiza sus funciones y cumple el fin que le es propio, el bien público, mismo que debe ser logrado por medio de un plan ordenado de vida común, en un espacio claramente circunscrito y bajo un orden jurídico general, organización que puede ser perfecta, eficaz y eficiente, en una circunscripción determinada, atenta a un marco jurídico general, obligatorio para todos los individuos y grupos que habitan en ese territorio específico. Decía el maestro Radbruch que:

“el derecho privado y el derecho público constituyen y han constituido dos situaciones a priori dentro del pensamiento jurídico”¹¹.

¹⁰ GONZÁLEZ, Uribe Héctor, Manual de Filosofía Social y Ciencias Sociales, Departamento de Derecho Universidad Iberoamericana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, 2001, p. 233.

¹¹ RADBRUCH G., Rechtsphilosophie., Quelle und Meyer Leipzig., 1932, p.122 – 127, citado por BOBBIO, N., Estado, Gobierno y Sociedad., 9ª Reimp., Edit. FCE., México – DF., 2002, p. 12

Así, las políticas públicas que tienen inmerso el derecho privado y el público per se, es uno de los conceptos más referenciados actualmente por gobiernos, servidores públicos, legisladores y académicos.

Sin embargo, su significado varía de acuerdo al interés con que se utiliza.

En el escenario académico-político, las políticas públicas¹² son definidas como un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para dar solución y respuesta a las demandas de carácter social.

Al hablar de políticas públicas se hace referencia a decisiones de gobierno que incorporan la opinión, la participación, la corresponsabilidad y el dinero de los privados en calidad de ciudadanos electores y contribuyentes. Las políticas públicas se desarrollan siempre y cuando sean susceptibles de fundamento legal (constitucionalidad), de apoyo político, de viabilidad administrativa y de racionalidad económica. Las fases de las políticas públicas son: integración de la agenda, diseño, hechura, implementación y evaluación.

Es importante hacer notar que, a diferencia del sector privado, donde el incentivo es la ganancia para evaluar el grado de eficacia de las personas y la propia empresa, en el sector público hay una ausencia de criterios para saber en qué ha impactado en la mejora del bienestar individual y colectivo.

Otro aspecto a considerar es que las políticas públicas exigen apoyo político continuo pues la dinámica obliga que se vaya renovando a la par de las condiciones de implementación los pactos de los autores involucrados en el proceso de políticas públicas.

El concepto de políticas públicas tiene como referente que a principios de la década de los años sesentas, en Estados Unidos se puso en marcha una serie de políticas sociales que no siempre tuvieron resultados favorables. Este hecho suscitó que un grupo de investigadores se preocuparan por las razones, el origen y el impacto que tenían estas políticas, por cuanto a que consumían una gran cantidad de recursos materiales y humanos, así como grandes esfuerzos y tiempos institucionales.

¹² AGUILAR Villanueva, Luis F, "Política Gobierno del Estado", Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, Revista No. 4, México, 1990, p. 243

La realidad evidencia a los gobiernos, ni todo sale bien una vez que se tomaban ciertas decisiones, no obstante que se inviertan cuantiosos recursos y se ponga en movimiento a una abultada burocracia.

Se comparte la opinión del Maestro Ignacio Burgoa, en cuanto que, el gobernante politizado no es el político que, sin espíritu de servicio social, anda a caza de puestos públicos para envanecerse y enriquecerse con ellos y a costa de ellos, sino el funcionario que conoce la problemática del pueblo y concibe y aplica las soluciones atingentes, buscando y obteniendo la orientación, consejo y colaboración de los especializados en el conocimiento de los múltiples y variados campos de su incidencia. Por su parte, el gobernado politizado es aquel que se interesa por los problemas de la comunidad, que dialoga y discute sobre ellos y que, en resumen, tiene conciencia cívica y sentido de responsabilidad en el ejercicio de sus derechos ciudadanos. 13

Según el referido concepto del Maestro Burgoa, como ciudadanos, aqueja entonces, la falta de politización de los gobernantes en turno y de las grandes masas de gobernados.

El gobernante municipal en muchas ocasiones al pretender dar la solución a algún problema genera otros de igual o mayor intensidad. Los gobiernos fascinados en ocasiones por el diseño que sus equipos les presentan para la solución de las necesidades sociales, dejan de lado aspectos fundamentales que tienen que ver con asuntos más terrenales como la falta de objetivos claros en los implementadores, el desvío de recursos económicos para los fines inicialmente propuestos, la desmotivación del personal, las inercias e incapacidades burocráticas, y por supuesto su gran invitada de honor: la simulación.

Por ello, con una figura más moderna de la que nos propone el Maestro Burgoa, tenemos que hoy, el análisis de las políticas públicas es una actividad política y social, pues es indispensable conocer las condiciones en que se elaboran, los contenidos y la implementación, el diseño y la estructura institucional, los actores que participan, sus fases, todo ello para poder medir los impactos que tienen en un sistema político democrático.

¹³ BURGOA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, 5ª.ed., Porrúa, S.A., México, 1984. p. 487.

El profesor Eugene Bardach¹⁴, considera que el análisis de políticas es más que un arte una ciencia, pues se basa tanto en la intuición como en el método. Más allá de que sea considerado como un método mecanicista, ha desarrollado una técnica conocida como El camino de los ocho pasos, con aspectos todos ellos opcionales para la aplicación del estudio: con aspectos todos ellos opcionales para la aplicación del estudio: 1. Definición del problema. 2. Obtención de información. 3. Construcción de alternativas; 4. selección de criterios. 5. Proyección de los resultados. 6. Confrontación de costos. 7. ¡Decida! y 8. Cuente su historia.

Uno de los puntos centrales en la conducción de la sociedad se localiza en la importancia de construir acuerdos que favorezcan la cooperación para mitigar los problemas y la escasez de recursos en ambientes cada vez más competitivos. Para ello se emplea un conjunto de estrategias que favorecen la articulación de los intereses sectoriales en una comunidad de expectativas, compromisos y sistemas de coordinación.

Crear el sentido de identidad y pertenencia con medios políticos para fortalecer el espíritu público —derechos, obligaciones, cooperación, solidaridad— en la sociedad civil es tarea central del gobierno, lo cual implica que se utilizan opciones múltiples para impulsar la adhesión de los gobernados con el orden establecido como acontece la implementación del programa en estudio.

Sin este requisito cumplido, no es posible que la eficacia de la autoridad sea efectiva, porque ello implica considerar que en el orden político no sólo hay reglas y normas que deben cumplirse, sino valores que han de interiorizarse para que los actores sociales y políticos los asimilen, y sea efectiva la vigencia simbólica y real de las relaciones de poder.

Con el ejercicio del gobierno se avanza en la construcción y el fortalecimiento de los sistemas de autoridad para que sean objeto de cumplimiento. Esto implica que toda autoridad necesita reconocimiento por parte de los gobernados sobre la base de relaciones de reciprocidad, entre las cuales destacan que el pago de impuestos debe tener como elemento de correspondencia la efectividad de la

¹⁴ Robles Hernández, Guadalupe, POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN MUNICIPAL. TRES CONSIDERACIONES PARA LOS MUNICIPIOS URBANOS, Ra Ximhai, vol. 9, núm. 2, mayo-agosto, 2013, pp. 99-112

seguridad pública, entendida como el compromiso más importante de la autoridad con los habitantes de la sociedad civil, con objeto de proteger su integridad, patrimonio y la vida familiar. La eficacia de la autoridad se sustenta en la obediencia pacífica de los gobernados, a fin de garantizar que las relaciones de sociabilidad sean el punto cardinal que contribuya generar un sistema de reglas que tengan carácter público y, por lo tanto, sean motivo de aceptación.

La tarea de gobierno tiene como horizonte la coexistencia de problemas y las oportunidades de solución, los cuales se entrelazan en variadas esferas de carácter institucional. No es, por ende, una tarea que se finca únicamente en el heroísmo o el carisma de los dirigentes políticos, sino que demanda eficacia en el logro de los resultados. El binomio problema- oportunidades responde a la naturaleza de las instituciones de gobierno y al objetivo último de que la sociedad civil necesita de condiciones idóneas para su reproducción.

Los problemas son las restricciones que limitan el desarrollo de la vida comunitaria de modo recurrente, lo cual obliga a la autoridad a superarlas para restituir la normalidad cotidiana.

Las oportunidades se relacionan con el conjunto de aptitudes que permiten valorar ciertas restricciones, con el fin de que con ejercicios de racionalidad aplicada sea posible la superación de las mismas. La racionalidad alude a la relación medios-fines que es posible combinar con procedimientos, sistemas y técnicas para que las soluciones potencien la calidad de vida de los gobernados.

Tanto los problemas como las soluciones son elementos a destacar en la tarea de gobierno, debido a que su eficacia institucional es procesada por una diversidad de actores, medios, recursos, información y políticas públicas para remontar los contratiempos que disminuyen la calidad del desempeño en las esferas de la economía, la sociedad la política y el espacio público. La tarea de gobierno implica alerta permanente por parte del sistema de autoridades, dado que tiene la responsabilidad de asegurar la funcionalidad de la vida comunitaria. No existe el mejor calendario ni la más completa agenda para conocer con anticipación la secuencia de los hechos por enfrentar.

En la visión del gobierno pueden formularse algunos escenarios que se orientan a cómo organizarse de modo institucional para hacer frente a los problemas,

definiendo las soluciones que deben acompañarlos. Pero hay acontecimientos que no pueden entenderse en la lógica de la anticipación y, por lo mismo, su tratamiento exige creatividad para definirlos como problema y solución.

En la visión moderna del gobierno se han de aplicar capacidades que permitan racionalizar conflictos y problemas ateniendo a la necesidad de que su procesamiento implica capacidad de respuesta. Ésta es una de las piezas centrales para que la tarea de gobernar sea reconocida por su oportunidad y eficacia. La capacidad de respuesta significa que se ha de construir a partir de modelos, proyectos y planes para convertirla en tipos de política pública que puedan aplicarse para desactivar las restricciones.

La superación de las restricciones es consustancial a la tarea de gobernar. Esto implica que el desarrollo de la sociedad no se caracteriza por la armonía perene, sino que surgen diversos problemas que exigen de formas de tratamiento institucional atendiendo al valor de la eficacia, el cual refleja el sentido de oportunidad con que se decide intervenir en la vida pública para que no interrumpa su racionalidad cotidiana.

Las metas colectivas no son un enunciado, sino condición de vida que se origina por la presión de las demandas y presiones de la sociedad civil. Aluden a los compromisos que la autoridad tiene con la vida comunitaria para que, mediante acciones de gobierno, sean cumplidas con el auxilio de las políticas públicas. Lo que realiza la autoridad en este sentido es fundamental porque refleja el grado de involucramiento que tiene con las demandas del orden establecido.

La tarea de gobernar responde no sólo a la cosmovisión que se tiene del universo social y político, sino del modo como se valoran las situaciones que posteriormente se convierten soluciones institucionales.

1.3. Programa de Regularización de Anuncios Auto soportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro.

La labor de gobernar alude a condiciones, actores, tiempos y recursos que se han de aprovechar con efecto multiplicador para asegurar que la continuidad y normalidad de la vida asociada sea progresiva.

Lo progresivo de la sociedad civil depende del modo en que las autoridades crean y garantizan las condiciones de las esferas privada, pública y comunitaria para que desarrollen sus elementos vitales. En cada una de ellas hay elementos que las distinguen y responden a las elecciones, preferencias y decisiones que los actores privilegian. Le corresponde a la autoridad su estructuración, teniendo como eje que el desarrollo de la sociedad sólo se logra cuando la cooperación de los actores posibilita el cumplimiento de las metas colectivas.

En ese tenor, con la oportunidad de observar en la práctica la implementación del programa de regularización de anuncios auto soportados en el municipio de Corregidora, en que, ante la falta de actualización del cuadro normativo y efectiva autonomía municipal, con equidad en la gestión tributaria el programa propuesto se llevó a cabo teniendo como referencia estrategias que permitan una adecuación simétrica entre transferencias de funciones y de recursos, ya sea en la distribución de fondos como en las competencias tributarias. Aún dentro del marco tributario existente es posible llevar adelante políticas firmes que conduzcan a mejoras de la gestión. En tal sentido, se concluyen a continuación 10 estrategias de actuación seguidas para implementar el programa puesto en marcha con motivo del presente instrumento:

Contar con un equipo especializado abocado a la gestión de cobranzas y capacitarlo para poder producir este cambio conceptual.

Fomentar la implementación de aquellas tasas y contribuciones subutilizados en conjunto con el servicio u obra correspondiente.

Establecer metas claras sobre los pisos previstos de recaudación a partir de la definición de la cantidad de contribuyentes.

Perfilar y segmentar a los contribuyentes en cuanto a su actividad, su capacidad contributiva y su inserción en el territorio.

Generar un canal de comunicación con los contribuyentes, de manera de informarle hacia dónde se dirigen sus aportes por tasas (transparencia).

Formular notificaciones fehacientes al contribuyente sobre su situación tributaria con el fisco municipal, sus cuotas y vencimientos.

Formular un plan de acción continua de ejecución del cobro, teniendo en cuenta los perfiles de contribuyentes en el municipio.

Adoptar políticas que faciliten a los deudores ponerse al día en sus cuentas sin que ello implique apelar a la moratoria como recurso.

Modificar el criterio de exención por el de contribución, de modo de documentar el aporte que el ciudadano realiza para fines sociales.

Monitorear y evaluar de manera sistemática los resultados alcanzados en la gestión del cobro de tasas en función de las metas previstas.

Como parte de ésta investigación, se diseñó un programa de regularización de anuncios espectaculares¹⁵ al tenor siguiente: y que se elaboró como parte de esta investigación

El Ayuntamiento conoció y resolvió¹⁶ lo relativo a la aprobación del Acuerdo por el cual se autoriza el Programa de Regularización de Anuncios Auto soportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Querétaro; y posteriormente la ampliación de su vigencia, y considerando que conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, para organizar la

¹⁵ Autorizado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se ratificó el acuerdo por el cual se autoriza la ampliación de la vigencia del Programa de Regularización de Anuncios Autosoportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro.

¹⁶ Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 50 y 51 fracción V, 65 al 69 y 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15, 29, 34, 36, 44, 46, 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

Por lo que, teniendo el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, como cuerpo colegiado el encargo de la administración y del gobierno municipal, en ejercicio de sus atribuciones para establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines, es que, emitió el acuerdo respetivo, para el que se consideró además que: Los anuncios auto soportados son el sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo, los cuales pueden contener carteleras, pantallas electrónicas o anuncios de proyección óptica, de neón o virtuales.

Consecuentemente, en sesión de cabildo del Municipio de Corregidora, Querétaro, se aprobó el acuerdo por el cual se autoriza la Operación del Programa de Regularización de Anuncios Auto soportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro, dicho programa tendría una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

Siendo que ateniendo a la petición del Director de Desarrollo Urbano, hoy adscrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó y autorizo la ampliación de la vigencia del programa supra citado, hasta el treinta y uno de enero de 2019.

Por lo que, considerando que dicha petición atiende a regularizar la mayor cantidad de anuncios posibles dentro del municipio, habiéndose aprobado dicho Programa de regularización de anuncios auto soportados (anuncios espectaculares) así como en su oportunidad la ampliación de vigencia.

Es importante destacar que como parte del acuerdo se hizo constar que fue dirigido a todos los propietarios de anuncios auto soportados (anuncios espectaculares) que se encuentren ya instalados en predios que formen parte del territorio municipal, con el objetivo de dotar de certeza jurídica a los propietarios de tales anuncios y que a la fecha de la emisión no contaban con autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente en aquel entonces a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la emisión de la Licencia de Anuncio vigente, como lo señala el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Asimismo, el presente programa se implementó para fomentar el ordenamiento urbano y por tanto incentivar el fortalecimiento de la imagen urbana del municipio en sus vías de comunicación principales donde la mayor parte de la población transita, así como con el objetivo de incrementar la seguridad de los bienes y personas al contar con una adecuada supervisión de un Director Responsable de Obra y seguros de daños a terceros, ello con una vigencia hasta el 31 de enero de 2019.

Programa que se aplicó¹⁷ con las siguientes condiciones:

1. Ser un anuncio auto soportado, permanente, de propaganda de conformidad con las clasificaciones así dispuestas en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Querétaro, y que se encuentre ya colocado previo a la autorización del presente Programa, de conformidad con el levantamiento físico de anuncios 2018 de la SEDESU, anexo 1 del presente programa.
2. Contar con la anuencia de un Director Responsable de Obra, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Corregidora.
3. Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil de daños a terceros vigente desde el momento de su colocación, hasta un año calendario a partir del momento de emisión de la Licencia correspondiente, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Corregidora.

¹⁷ Ver apéndice: Anexo 1 Gaceta Municipal La Pirámide, Año XVIII, No. 20, tomo II, 31 de Agosto de 2018.

4. Estar colocados dentro de un predio propiedad privada, cuya superficie no podrá ser menor a 150.00 m².

5. Que su altura total no exceda a los 21.00m de altura, y su dimensión máxima de carátula individual no exceda a los 93.00m².

En ese orden, la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, durante la vigencia del citado programa, emitió la Licencia de Anuncio al presentar la siguiente:

Ingresar solicitud debidamente requisitada correspondiente al Programa de Regularización de anuncios auto soportados de Propaganda, a través de la Ventanilla Única de Gestión, anexando al menos los siguientes requisitos:

Solicitud debidamente llenada, en original, con las firmas en original.

Comprobante de propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o Constancia Notarial de no más de dos meses de expedición; en la que se haga constar el propietario del predio.

En caso de que el propietario del predio no sea el propietario del anuncio, contrato de arrendamiento por un plazo mínimo de un año calendario a partir del ingreso de la solicitud.

En caso de que el propietario del anuncio sea una persona moral:

- Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Identificación oficial del propietario del anuncio.
- Credencial del Director Responsable de Obra vigente.
- Memoria estructural firmada en original por el propietario y el director responsable de obra.
- Dictamen de Uso de Suelo en el que se especifique el giro de anuncio espectacular.

En caso de que el propietario del anuncio no cuente con una copia simple del Dictamen de Uso de Suelo, o dicho Dictamen se encuentre vencido, la Licencia de Anuncio podrá ser emitida siempre y cuando se anexe a su petición un Informe de Uso de Suelo a nombre del propietario del anuncio auto soportado en el que se

haga constar la compatibilidad del uso del suelo del predio en el que se encuentra colocado con el giro de anuncio espectacular.

- Visto Bueno con riesgo bajo de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- Seguro de Responsabilidad Civil de daños a terceros por un plazo mínimo de un año calendario a partir del ingreso de la solicitud.
- Planos del proyecto de conformidad con las especificaciones señaladas en solicitud.

Para la emisión de la Licencia de Anuncio correspondiente, se precisó que lo sería siempre y cuando se anexase a la solicitud correspondiente una Licencia de Anuncio emitida con anterioridad por el Municipio en cualquiera de sus Dependencias competentes en Desarrollo Urbano, respecto del inmueble objeto de la Licencia, o se encuentre enlistado en el anexo 1 y que lo fuera del programa implementado, precisando que la Dirección de Desarrollo Urbano solicitaría el cumplimiento a los requisitos que a continuación se indican:

Que el predio sobre el que se encuentra colocado el anuncio auto soportado tenga frente a una vialidad con una sección igual o mayor a 40.00m;

Que el predio sobre el que se encuentre colocado el anuncio auto soportado de conformidad con la zonificación secundaria de los programas parciales de desarrollo urbano, sea compatible con el giro de antenas, mástiles, torres de más de 30m de altura.

Que el anuncio auto soportado se encuentre en una distancia mínima de separación de 180.00 ml respecto de otro anuncio auto soportado colocado, ya sea medido de forma línea o radial, en los términos señalados en la fracción VIII del artículo 55 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Corregidora;

El beneficio ofertado por el programa radica en que, independientemente a lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2018, el costo por la emisión de la Licencia de Anuncio, en el rubro correspondiente al adicional por la regularización, obtendría un descuento del ciento por ciento, independientemente del año de emisión de la Licencia de Anuncio que se haya autorizado con anterioridad.

Lo anterior, sin soslayar que, adicionalmente a quien se adhirió al programa tuvo que cubrir el monto correspondiente a la Licencia de Anuncio 2018 en caso de no contar con ella, calculando para la misma la totalidad de lo correspondiente al año calendario con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, más lo correspondiente a la renovación de la Licencia de Anuncio 2019 en términos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2019 en caso de aplicar.

Una vez emitida la Licencia de Anuncio 2018 y/o 2019, se estableció como requisito indispensable para su renovación presentar el cumplimiento de las condicionantes que en la misma se especifiquen, así como la responsabilidad del propietario en hacerse acreedor a las sanciones correspondientes en caso de no renovar dicha autorización.

No se consideraron parte del presente programa, todos aquellos anuncios auto soportados que se encuentre colocados en la vía pública y cualesquiera otras superficies con restricciones señaladas por dependencias federales, estatales y/o municipales, habiéndose utilizado como marco referencial el listado de anuncios espectaculares correspondiente al mes de agosto de 2018.

Se observa como marco de referencia para el programa de marras, el siguiente:

Tabla 1

LISTADO DE ANUNCIOS ESPECTACULARES _ AGOSTO 2018				
CLAVE	UBICACIÓN	CLAVE CATASTRAL	COORDENADAS	
			Latitud	Longitud
AE/3	Paseo Constituyentes KM 6+700, El Pueblito	060100101031006	20°31'56.82"N	100°26'38.16"O
AE/4	Paseo Constituyentes No.1827, El Pueblito	060100103036007	20°31'55.59"N	100°26'39.80"O
AE/6	Paseo Constituyentes KM 6+300, El Pueblito	060100101032051	20°31'56.71"N	100°26'25.24"O

¹⁸ Ver apéndice: Anexo 2

AE/7	Paseo Constituyentes No.1787	060100103105002	20°31'55.17"N	100°26'24.78"O
AE/8	Paseo Constituyentes No.1750, El Pueblito	060100101033009	20°31'58.93"N	100°26'20.61"O
AE/9	Paseo Constituyentes S/N, El Pueblito	060100103105014	20°31'59.75"N	100°26'16.97"O
AE/10	Paseo Constituyentes No.1665 esq Callejón de la Saca, El Pueblito	060100103105016	20°32'0.84"N	100°26'15.45"O
AE/11	Paseo Constituyentes KM 6, El Pueblito	060100101034011	20°32'7.12"N	100°26'12.74"O
AE/12	Paseo Constituyentes No.1615, El Pueblito	060100103149054	20°32'7.60"N	100°26'10.28"O
AE/13	Paseo Constituyentes KM 5+600, El Pueblito	060100101035030	20°32'13.01"N	100°26'7.81"O
AE/14	Paseo Constituyentes No.1565 (KM 5+500), Barrio La Saca	060100103149244	20°32'13.80"N	100°26'5.03"O
AE/15	Paseo Constituyentes KM. 5.5, Ejido Los Olvera	060100103132003	20°32'22.55"N	100°25'57.56"O
AE/16	Josefa Ortiz de Dominguez S/N; El Pueblito	060100101011018	20°32'28.60"N	100°25'55.92"O
AE/17	Paseo Constituyentes No. 1455, El Pueblito	060100103153040	20°32'27.50"N	100°25'53.84"O
AE/18	Paseo Constituyentes No. 1484, Pueblo Nuevo	060100101011250	20°32'32.75"N	100°25'51.67"O
AE/19	Paseo Constituyentes No. 21 (M 4+400), Pueblo Nuevo	060100101060017	20°32'44.51"N	100°25'42.60"O
AE/20	Av. Don Bosco S/N esq Fray Sebastián de	060100102071999	20°32'57.65"N	100°25'42.72"O

	Gallegos			
AE/21	Paseo Constituyentes KM 3+500, Ejido Los Olvera	SIN CLAVE	20°33'5.60"N	100°25'22.37"O
AE/22	Paseo Constituyentes KM 3+500, Ejido Los Olvera	060100105020999	20°33'8.97"N	100°25'19.68"O
AE/23	Paseo Constituyentes (KM 3+260), Ejido Los Olvera	060100102079004	20°33'13.11"N	100°25'18.53"O
AE/25	Paseo Constituyentes No.1187, Ejido Los Olvera	060100106008002	20°33'15.23"N	100°25'14.27"O
AE/26	Paseo Constituyentes KM 3.3, San José de Los Olvera	060104201070005	20°33'18.49"N	100°25'11.93"O
AE/27	Jesús María Hernández No.108, Cruz de Fuego	060100102138017	20°33'26.48"N	100°25'7.77"O
AE/28	Paseo Constituyentes No.1999 (KM 2+700), Las Delicias	060100105038014	20°33'25.89"N	100°25'5.91"O
AE/29	Paseo Constituyentes No.1083 (KM 2+530), Las Delicias	060100105038006	20°33'31.07"N	100°25'1.74"O
AE/30	Paseo Constituyentes No.96 (KM 2+380), El Pocito	060100105009016	20°33'34.98"N	100°24'58.20"O
AE/31	Paseo Constituyentes No. 74, El Pueblito	060100105007007	20°33'38.52"N	100°24'55.23"O
AE/32	Paseo Constituyentes No.11, El Pocito	060100105003004	20°33'46.34"N	100°24'48.85"O
AE/33	Av. Candiles No.26, San José de Los Olvera	060104201067009	20°33'23.07"N	100°24'43.69"O

AE/34	Av. Candiles No.31-B, San José de Los Olvera	060100106014999	20°33'12.86"N	100°24'39.44"O
AE/35	Libramiento Sur Poniente KM 8+700, Santa Bárbara	060100103128005	20°31'32.83"N	100°26'6.15"O
AE/36	Libramiento Sur Poniente KM 9+070, Panorama	060100103129002	20°31'37.18"N	100°26'17.67"O
AE/37	Libramiento Sur Poniente KM 9+230, Industrial El Pueblito	060100114009014	20°31'40.08"N	100°26'22.84"O
AE/38	Libramiento Sur Poniente KM 3+200, Misión Mariana IV	060100115476006	20°32'24.39"N	100°23'16.15"O
AE/39	Libramiento Sur Poniente esq Calle Jaras, Los Olvera	060102801039010	20°32'0.98"N	100°23'57.69"O
AE/40	Libramiento Sur Poniente KM 5+400, Los Olvera	060102801028009	20°31'50.56"N	100°24'22.87"O
AE/41	Libramiento Sur Poniente KM 5+150, Los Olvera	060100112200999	20°31'53.05"N	100°24'14.07"O
AE/42	Carretera Libre a Celaya KM 12 + 400, Pueblito Colonial	060101601052001	20°32'8.52"N	100°29'32.88"O
AE/43	Carretera Libre a Celaya No.71, Los Ángeles	060101601031002	20°32'9.12"N	100°29'30.55"O
AE/44	San Francisco, L5M1, Los Ángeles	060101601001005	20°32'16.08"N	100°29'5.47"O
AE/45	Prolongación Av. Candiles esq Boulevard de las Américas, Ejido	060100115074999	20°32'51.31"N	100°23'30.91"O

	Los Olvera			
AE/46	Carretera Libre a Celaya KM 11+400, Los Ángeles	060101602053999	20°32'15.97"N	100°29'13.49"O
AE/47	Carretera Libre a Celaya KM 11+000, Los Ángeles	060101602999999	20°32'19.66"N	100°29'1.73"O
AE/48	Libramiento Sur Poniente S/N, Los Olvera	060100113057999	20°31'58.37"N	100°23'58.08"O
AE/50	Carretera Libre a Celaya KM 9+280, South Hill	S/C	20°32'17.24"N	100°28'3.25"O
AE/51	Carretera a Coroneo S/N, Industrial El Pueblito	060100114001002	20°31'48.19"N	100°26'27.95"O
AE/52	Pase Constituyentes KM 3+850. Gaza Estatal.	SIN CLAVE	20°32'58.13"N	100°25'30.68"O
AE/53	Carretera a Huimilpan KM 0+420	060100112208002	20°31'8.75"N	100°25'37.20"O
AE/54	Libramiento Sur Poniente KM 7+770	060100103185005	20°31'27.68"N	100°25'35.91"O
AE/55	Paseo Constituyentes KM 6+600, El Pueblito	060100101034009	20°32'2.40"N	100°26'17.16"O
AE/56	Libramiento Sur Poniente KM 17+900, Los Ángeles	060101602004012	20°33'50.71"N	100°28'58.42"O
AE/57	Carretera Libre a Celaya KM 11+500, Los Ángeles	060101602053001	20°32'14.05"N	100°29'19.50"O
AE/58	Carretera Libre a Celaya KM 13+800, Ejido Los Ángeles	060101601037002	20°31'54.04"N	100°30'24.72"O

AE/59	Paseo Constituyentes No. 1725, El Pueblito	060100103105031	20°31'56.36"N	20°31'56.36"N
AE/60	Paseo Constituyentes KM 4+075. Gaza Estatal.	S/C	20°32'51.17"N	100°25'34.34"O
AE/61	Circuito Costa del Sol, Misión Marbella	060100115561061	-	-
AE/62	Paseo Constituyentes KM 3+500, Ejido Los Olvera	060100105020999	20°33'12.57"N	100°25'16.89"O
AE/63	Paseo Constituyentes S/N. Gaza Estatal.	060100101401001	20°32'51.69"N	100°25'36.41"O
AE/64	Libramiento Sur Poniente KM 16+630, Ejido Los Ángeles	060101602021999	20°33'8.69"N	100°28'55.29"O
AE/65	Paseo Constituyentes No.66 (KM 2+170), El Pocito	060100105006017	20°33'40.45"N	100°24'53.99"O
AE/66	Carretera a Huimilpan KM 2+740, Rancho San Francisco	060104001020014	20°30'36.74"N	100°24'34.07"O
AE/67	Carretera Estatal 413 KM15+800, Ejido Loma de San Isidro	060306175230022	20°24'34.13"N	100°25'52.77"O
AE/68	Paseo Constituyentes, El Pueblito	060100101030052	20°31'58.11"N	100°26'43.06"O
AE/69	Paseo Constituyentes KM 6+700, El Pueblito	060100101032062	20°31'55.87"N	100°26'31.26"O
AE/70	Carretera a Coroneo S/N, L38M37, El Pueblito	060100103037038	20°31'52.94"N	100°26'31.28"O
AE/71	Carretera a Huimilpan KM 4, Real del Bosque	060100110043170	20°30'23.72"N	100°24'5.61"O

AE/72	Libramiento Sur Poniente KM 20+330, Ejido Santa María Magdalena	060105465410159	20°35'3.25"N	100°29'9.25"O
AE/73	Libramiento Sur Poniente KM 8+300, Ejido Los Olvera	060100116100999	20°31'30.24"N	100°25'53.69"O
AE/74	Paseo Constituyentes S/N. Gaza Estatal.	S/C	-	-

Por lo que se analizó la posibilidad de que sólo se sometieran al programa los que se observan en la tabla 2.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Tabla 2

ESPECTACULARES CON POSIBILIDAD DE SER SUJETOS AL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ANUNCION AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

NO.	CLAVE	PROPIETARIO		DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL
		DEL PREDIO	DEL ANUNCIO		
1	AE/3	JESUS H.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONTITUENTES KM 6+700 EL PUEBLITO	060100101031006
2	AE/4	ROSA MARIA P.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1827 EL PUEBLITO	060100103036007
3	AE/6	SERGIO A.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 6+300, EL PUEBLITO	060100101032051
4	AE/7	ABRAHAM G.	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	P. CONSTITUYENTES # 1787	060100103105002
5	AE/8	ALBERTO V.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1750 EL PUEBLITO	060100101033009
6	AE/9	JOSE RENATO M.	CONSTRUSERVICIOS ESL, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 6+070, EL PUEBLITO	060100103105014
7	AE/10	ABRAHAM G.	ABRAHAM GONZALEZ MARTEL	P. CONSTITUYENTES 1665 ESQ. CALLEJON DE LA SACA	060100103105016
8	AE/11	JESUS H.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 5+800, EL PUEBLITO	060100101034011
9	AE/12	ROGELIO L.	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 6	060100103149054
10	AE/13	ROBERTO R.	ESPECTACULARES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 5+600	060100101035024
11	AE/14	ISRAEL T.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 1565 (KM 5+500)	060100103149244
12	AE/15	MARIA DE LOS ANGELES V.	ANUNCIOS TECNICOS MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 5.5, EJIDO LOS OLVERA	060100103132003
13	AE/16	MA. TERESA GUADALUPE E.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	J. ORTIZ DE DOM. S/N EL PUEBLITO	060100101011018
14	AE/17	LETICIA E. M.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 1455, EJIDO LOS OLVERA	060100103153040
15	AE/18	MECOMANTE SA. DE CV.	SERVICIOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 0	060100101011250
16	AE/19	CARLOS MARTIN G.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 21 (KM 4+400), PUEBLO NUEVO	60100101060017
17	AE/20	HILARIO G.	MEDIOS PUBLICITARIOS DEL BAJO, S. DE R.L.	P. DEL GRAN CUE S/N ESQ. FRAY S. GALLEGOS	060100102071999
18	AE/21	YOLANDA LL.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 3+500 EJIDO LOS OLVERA	060100106011012
19	AE/22	CNC	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 3.4 EJIDO LOS OLVERA	060100105020999
20	AE/23	REFUGIO V.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1206 (KM 3+260), LOS OLVERA	060100102079004
21	AE/25	JUAN MANUEL G.	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1187 (KM. 3.5), LOS OLVERA	060100106008002
22	AE/26	REYNA A.	SERVICIOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 3.3, SAN JOSE DE LOS OLVERA	060104201070005
23	AE/27	ROBERTO Q.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 2+750, J. MA. HERNANDEZ 108, COL. CRUZ DE FUEGO	060100102138017

ESPECTACULARES CON POSIBILIDAD DE SER SUJETOS AL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ANUNCION AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

24	AE/28	ANA MARIA G.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No.1999 (KM 2+700)	060100105038014
25	AE/29	SERVANDO ARTURO G.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1083, LAS DELICIAS (KM 2+530)	060100105038006
26	AE/30	JUAN TORRES V.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 96 (KM 2+380) LAS DELICIAS	060100105009016
27	AE/31	FLORENTINA C.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 51 EL POCITO	060100105007007
28	AE/32	STEPHANIA M.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 11 EL POCITO	060100105003004
29	AE/33	ISRAEL M.	ARC17, S.A. DE C.V.	AV. CANDILES No. 26 SAN JOSE DE LOS OLVERA	060104201067009
30	AE/34	GONZALO F.	MEDIOS PUBLICITARIOS DEL BAJÍO, S. DE R.L.	PROLONGACIÓN ZARAGOZA 906	060100106014999
31	AE/35	SANDOVAL O.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIB. SUR- PONIENTE KM 8+700 PANORAMA	060100103128005
32	AE/36	ANA GLORIA PATRICIA C.	DEL HOYO HUIDOBRO ALEJANDRA	LIB SUR PONIENTE KM 9+070 PANORAMA	060100103129002
33	AE/37	PATRICIA LETICIA B.	PATRICIA LETICIA BARRERA ARREOLA	LIB. SUR-PONIENTE KM. 9+230	060100114009014
34	AE/38	ALEJANDRO Z.	CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	LIB. SUR-PONIENTE KM 3+200 ESQ. BOULEVARD DE LA AMÉRICAS, MISIÓN MARIANA IV	060100115476006
35	AE/39	SIMON R.	GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA	LIB. SUR PONIENTE S/N, EJIDO LOS OLVERA	060102801039010
36	AE/40	MARTHA PATRICIA C.	MARTHA PATRICIA COVARRUVIAS HERRERA	LIB. SUR-PONIENTE KM. 9+230	060102801028009
37	AE/41	JOSE LUIS RUIZ V.	JOSE LUIS RUIZ VELASCO RAMIREZ	LIBRAMIENTO SURPONIENTE KM 5+150 (AV. CAMINO REAL 20, LOS OLVERA)	060100112200999
38	AE/42	MARIA ADRIANA M.	TAYCO, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA	CARR. LIBRE A CELAYA KM. 12 + 400, PUEBLITO COLONIAL	060101601052001
39	AE/43	MARIO ALBERTO P.	MARIO ALBERTO PEDRAZA SAUCEDO	CARR. LIBRE A CELAYA 71, LOS ANGELES	060101601031002
40	AE/44	VICTORIA M.	ENRIQUE HUMBERTO VEGA MALAGON	SAN FRANCISCO S/N, LOS ANGELES	060101601001005
41	AE/45	RAFAEL B.	FELIPE ELGUERO HUME	PROL. AV. CANDILES ESQ. BOULEVARD DE LAS AMERICAS, EJIDO LOS OLVERA	060100115074999
42	AE/46	ROBERTO G.	ROBERTO G.	CARR. LIBRE A CELAYA km 11+400, LOS ANGELES	060101602053999
43	AE/47	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL 45 (LIBREA A CELAYA) KM 11+000, LA VIDA	060101602999999
44	AE/48	SIMON R.	SIMON R.	LIB. SUR PONIENTE S/N, LOS OLVERA	060100113057999
45	AE/50	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL BALVANERA,	CARRETERA LIBRE A CELAYA	S/C

ESPECTACULARES CON POSIBILIDAD DE SER SUJETOS AL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ANUNCION AUTOSPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

		BALVANERA, S.A. DE C.V.	S.A. DE C.V.	KM 9+280	
46	AE/51	VALENZUELA V.	GRACIELA R.	CARRETERA A CORONEO 7A, INDUSTRIAL EL PUEBLITO	060100114001002
47	AE/52	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 3+850 (PUENTE TEJEDA)	S/C
48	AE/53	CRUZ P.	METQRO, S.A. DE C.V.	CARRETERA A HUIMILPAN KM 0+420	060100112208002
49	AE/54	METQRO, S.A. DE C.V.	METQRO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 7+770	060100103185005
50	AE/55	PABLO P.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 6+000	060100101034009
51	AE/56	ALEJANDRA A.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 17+900	060101602004012
52	AE/57	GERARDO G.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 11+500	060101602053001
53	AE/58	GERARDO G.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 13+550	060101601037002
54	AE/59		OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES 1725	060100103105031
55	AE/60	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ARC17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 4+075	
56	AE/62	CNC		PASEO CONSTITUYENTES KM 3+220	060100105020999
57	AE/63	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ARC17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 4+120	S/C
58	AE/64	SALINAS U.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 16+630	060101602021999
59	AE/65	ALEJANDRA ALCOZER DE ALBA	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES 66 (KM 2+170), EL POCITO	060100105006017
60	AE/66		AD CITY S.A. DE C.V.	CARRETERA ESTATAL 411 A HUIMILPAN KM 2+740	060104001020014
61	AE/67	ALMA CAROLINA V.	ALMA CAROLINA V.	CARRETERA ESTATAL 413 A CORONEO KM 15+800	060306175230022
62	AE/68	HECTOR ANTONIO H.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES km 6+870	060100101030052
63	AE/69	GUILLERMO R.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 6+500	060100101032034
64	AE/70	MA. LUISA A.		PRIVADA DEL CARMEN 4	060100103037019
65	AE/71	EDIFICACIONES Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS MM, S.A. DE C.V.	EDIFICACIONES Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS MM, S.A. DE C.V.	CARRETERA ESTATAL 411 A HUIMILPAN KM 3+650, REAL DEL BOSQUE	060100110043170
66	AE/72	MAYA ESTHER H.	DOCE POR OCHO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 20+330	060105465410159
67	AE/73	ARTURO D. Y	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	060100116100999

ESPECTACULARES CON POSIBILIDAD DE SER SUJETOS AL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ANUNCION AUTOSPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

68	AE/74	GILDA RUBY R.	ARC17, S.A. DE C.V.	KM 8+300 PASEO CONSTITUYENTES KM 3+850 (GAZA SUPERAMA)	S/C
----	-------	---------------	---------------------	---	-----

**CUENTA SOLO CON DICTAMEN DE
USO DE SUELO**

SIN LICENCIA NI DICTAMEN

ESPECTACULARES CON POSIBILIDAD DE SER SUJETOS AL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ANUNCION AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

	LICENCIA ELABORADA
	LICENCIA VENCIDA

De igual manera se anexa el listado de anuncios espectaculares total en el Municipio de Corregidora, como Tabla 3:

Tabla 3

TOTAL AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES) EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

NO.	CLAVE	PROPIETARIO		DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL
		DEL PREDIO	DEL ANUNCIO		
1	AE/3	JESUS H.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONTITUENTES KM 6+700 EL PUEBLITO	060100101031006
2	AE/4	ROSA MARIA P.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1827 EL PUEBLITO	060100103036007
3	AE/6	SERGIO A.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 6+300, EL PUEBLITO	060100101032051
4	AE/7	ABRAHAM G.	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	P. CONSTITUYENTES # 1787	060100103105002
5	AE/8	ALBERTO V.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1750 EL PUEBLITO	060100101033009
6	AE/9	JOSE RENATO M.	CONSTRUSERVICIOS ESL, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 6+070, EL PUEBLITO	060100103105014
7	AE/10	ABRAHAM G.	ABRAHAM GONZALEZ MARTEL	P. CONSTITUYENTES 1665 ESQ. CALLEJON DE LA SACA	060100103105016
8	AE/11	JESUS H.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 5+800, EL PUEBLITO	060100101034011
9	AE/12	ROGELIO L.	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 6	060100103149054
10	AE/13	ROBERTO R.	ESPECTACULARES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 5+600	060100101035024
11	AE/14	ISRAEL T.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 1565 (KM 5+500)	060100103149244
12	AE/15	MARIA DE LOS ANGELES V.	ANUNCIOS TECNICOS MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 5.5, EJIDO LOS OLVERA	060100103132003
13	AE/16	MA. TERESA GUADALUPE E.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	J. ORTIZ DE DOM. S/N EL PUEBLITO	060100101011018
14	AE/17	LETICIA E. M.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 1455, EJIDO LOS OLVERA	060100103153040
15	AE/18	MECOMANTE SA. DE CV.	SERVICIOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 0	060100101011250
16	AE/19	CARLOS MARTIN G.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 21 (KM 4+400), PUEBLO NUEVO	60100101060017
17	AE/20	HILARIO G.	MEDIOS PUBLICITARIOS DEL BAJÓ, S. DE R.L.	P. DEL GRAN CUE S/N ESQ. FRAY S. GALLEGOS	060100102071999
18	AE/21	YOLANDA LL.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 3+500 EJIDO LOS OLVERA	060100106011012
19	AE/22	CNC	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 3.4 EJIDO LOS OLVERA	060100105020999
20	AE/23	REFUGIO V.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1206 (KM 3+260), LOS OLVERA	060100102079004
21	AE/25	JUAN MANUEL G.	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1187 (KM. 3.5), LOS OLVERA	060100106008002
22	AE/26	REYNA A.	SERVICIOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 3.3, SAN JOSE DE LOS OLVERA	060104201070005
23	AE/27	ROBERTO Q.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 2+750, J. MA. HERNANDEZ 108, COL. CRUZ DE FUEGO	060100102138017
24	AE/28	ANA MARIA G.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No.1999	060100105038014

TOTAL AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES) EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

				(KM 2+700)	
25	AE/29	SERVANDO ARTURO G.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1083, LAS DELICIAS (KM 2+530)	060100105038006
26	AE/30	JUAN TORRES V.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 96 (KM 2+380) LAS DELICIAS	060100105009016
27	AE/31	FLORENTINA C.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 51 EL POCITO	060100105007007
28	AE/32	STEPHANIA M.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 11 EL POCITO	060100105003004
29	AE/33	ISRAEL M.	ARC17, S.A. DE C.V.	AV. CANDILES No. 26 SAN JOSE DE LOS OLVERA	060104201067009
30	AE/34	GONZALO F.	MEDIOS PUBLICITARIOS DEL BAJÍO, S. DE R.L.	PROLONGACIÓN ZARAGOZA 906	060100106014999
31	AE/35	SANDOVAL O.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIB. SUR- PONIENTE KM 8+700 PANORAMA	060100103128005
32	AE/36	ANA GLORIA PATRICIA C.	DEL HOYO HUIDOBRO ALEJANDRA	LIB SUR PONIENTE KM 9+070 PANORAMA	060100103129002
33	AE/37	PATRICIA LETICIA B.	PATRICIA LETICIA BARRERA ARREOLA	LIB. SUR-PONIENTE KM. 9+230	060100114009014
34	AE/38	ALEJANDRO Z.	CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	LIB. SUR-PONIENTE KM 3+200 ESQ. BOULEVARD DE LA AMÉRICAS, MISIÓN MARIANA IV	060100115476006
35	AE/39	SIMON R.	GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA	LIB. SUR PONIENTE S/N, EJIDO LOS OLVERA	060102801039010
36	AE/40	MARTHA PATRICIA C.	MARTHA PATRICIA COVARRUVIAS HERRERA	LIB. SUR-PONIENTE KM. 9+230	060102801028009
37	AE/41	JOSE LUIS RUIZ V.	JOSE LUIS RUIZ VELASCO RAMIREZ	LIBRAMIENTO SURPONIENTE KM 5+150 (AV. CAMINO REAL 20, LOS OLVERA)	060100112200999
38	AE/42	MARIA ADRIANA M.	TAYCO, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA	CARR. LIBRE A CELAYA KM. 12 + 400, PUEBLITO COLONIAL	060101601052001
39	AE/43	MARIO ALBERTO P.	MARIO ALBERTO PEDRAZA SAUCEDO	CARR. LIBRE A CELAYA 71, LOS ANGELES	060101601031002
40	AE/44	VICTORIA M.	ENRIQUE HUMBERTO VEGA MALAGON	SAN FRANCISCO S/N, LOS ANGELES	060101601001005
41	AE/45	RAFAEL B.	FELIPE ELGUERO HUME	PROL. AV. CANDILES ESQ. BOULEVARD DE LAS AMERICAS, EJIDO LOS OLVERA	060100115074999
42	AE/46	ROBERTO G.	ROBERTO G.	CARR. LIBRE A CELAYA km 11+400, LOS ANGELES	060101602053999
43	AE/47	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL 45 (LIBREA A CELAYA) KM 11+000, LA VIDA	060101602999999
44	AE/48	SIMON R.	SIMON R.	LIB. SUR PONIENTE S/N, LOS OLVERA	060100113057999
45	AE/50	RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.	RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 9+280	S/C

TOTAL AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES) EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

46	AE/51	VALENZUELA V.	GRACIELA R.	CARRETERA A CORONEO 7A, INDUSTRIAL EL PUEBLITO	060100114001002
47	AE/52	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 3+850 (PUENTE TEJEDA)	S/C
48	AE/53	CRUZ P.	METQRO, S.A. DE C.V.	CARRETERA A HUIMILPAN KM 0+420	060100112208002
49	AE/54	METQRO, S.A. DE C.V.	METQRO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 7+770	060100103185005
50	AE/55	PABLO P.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 6+000	060100101034009
51	AE/56	ALEJANDRA A.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 17+900	060101602004012
52	AE/57	GERARDO G.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 11+500	060101602053001
53	AE/58	GERARDO G.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 13+550	060101601037002
54	AE/59		OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES 1725	060100103105031
55	AE/60	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ARC17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 4+075	
56	AE/62	CNC		PASEO CONSTITUYENTES KM 3+220	060100105020999
57	AE/63	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ARC17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 4+120	S/C
58	AE/64	SALINAS U.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 16+630	060101602021999
59	AE/65	ALEJANDRA ALCOCER DE ALBA	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES 66 (KM 2+170), EL POCITO	060100105006017
60	AE/66		AD CITY S.A. DE C.V.	CARRETERA ESTATAL 411 A HUIMILPAN KM 2+740	060104001020014
61	AE/67	ALMA CAROLINA V.	ALMA CAROLINA V.	CARRETERA ESTATAL 413 A CORONEO KM 15+800	060306175230022
62	AE/68	HECTOR ANTONIO H.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES km 6+870	060100101030052
63	AE/69	GUILLERMO R.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 6+500	060100101032034
64	AE/70	MA. LUISA A.		PRIVADA DEL CARMEN 4	060100103037019
65	AE/71	EDIFICACIONES Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS MM, S.A. DE C.V.	EDIFICACIONES Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS MM, S.A. DE C.V.	CARRETERA ESTATAL 411 A HUIMILPAN KM 3+650, REAL DEL BOSQUE	060100110043170
66	AE/72	MAYA ESTHER H.	DOCE POR OCHO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 20+330	060105465410159
67	AE/73	ARTURO D. Y GILDA RUBY R.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 8+300	060100116100999
68	AE/74		ARC17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 3+850 (GAZA SUPERAMA)	S/C

TOTAL AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES) EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

69	AE/75	VILLASANTE	ARC17, S.A. DE C.V.	CARRETERA A TLACOTE KM 2+880	
70	AE/76	PAOLA Y MÓNICA MARÍA G.	PAOLA Y MÓNICA MARÍA G.	LIBRAMIENTO SURPONIENTE KM 17+770	060101602002995
71	AE/77	PAOLA, MÓNICA MARÍA, JAIME G. Y MÓNICA MARÍA C.	PAOLA, MÓNICA MARÍA, JAIME G. Y MÓNICA MARÍA C.	LIBRAMIENTO SURPONIENTE KM 13+150	060100111110001

72	AE/78	PUEBLITO M.		CARRETERA FEDERAL 45 (LIBRE A CELAYA) KM 12+050	060103901008004
73	AE/79	ARTURO D. Y GILDA RUBY R.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 8+100	060100116100999
74	AE/80	MARÍA TERESA Á. Y COPROPIETARIOS	JAVIER U.	CARRETERA FEDERAL 45 (LIBRE A CELAYA) KM 7+050	060100101096019
75	AE/81	GEO CASAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	GEO CASAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 17+530	060101602002989
76	AE/82	DELFINO GABINO C.	DELFINO GABINO C.	CARRETERA FEDERAL 45D KM 4+420 (PARCELA 37, EJIDO EL PUEBLITO)	S/C
77	AE/83	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL ZAPOTE SERVICIOS Y CONSULTORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 4+200	060100115102005
78	AE/84	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL ZAPOTE SERVICIOS Y CONSULTORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 4+350	060100115199001
79	AE/85	MUNICIPIO DE CORREGIDORA	EL ZAPOTE SERVICIOS Y CONSULTORÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 4+351	060100103184001

	CUENTA SOLO CON DICTAMEN DE USO DE SUELO
--	---

	SIN LICENCIA NI DICTAMEN
	LICENCIA ELABORADA
	LICENCIA VENCIDA

En efecto, se instruyó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología dar cabal cumplimiento al programa objeto del presente, y a la conclusión de este informar respecto de los resultados del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

Acuerdo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente y que se publicó en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide", a costa del municipio en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

Lo anterior, se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notificara a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, Administración, Desarrollo Sustentable, de Control Interno y Combate a la Corrupción, de Movilidad, Desarrollo Urbano y

Ecología, así como a la Dirección de Comunicación Social para respectiva difusión, todas del Municipio de Corregidora, Qro...”.

Programa que en forma similar se implementó a manera de ampliación, mediante Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación de la vigencia del programa de Regularización de anuncios Auto soportado (anuncios espectaculares), de fecha 20 de noviembre de 2018.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cabildo, señalado en el apartado que antecede, a saber, “Acuerdo por el cual se autoriza la operación del Programa de Regularización de Anuncios Auto soportado (anuncios espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 30 de agosto de 2018, y al Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación de la vigencia del programa de Regularización de anuncios Auto soportado (anuncios espectaculares), de fecha 20 de noviembre de 2018; ambos acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se obtuvo como resultado la regularización de 23 anuncios espectaculares lo cual significó un ingreso total de \$1,808,014.00 (un millón ochocientos ocho mil catorce pesos 00/100 moneda nacional), lo que se soporta¹⁹ con el cuadro con resumen de datos de anuncios autorizados con apego al programa implementado, incluyendo el costo pagado por cada uno de ellos, información corroborada por el Director de Desarrollo Urbano adscrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

En consecuencia, para una eficiente política de recaudación municipal se deberán entonces establecer metas claras sobre montos de recaudación y por contribuyentes, formular un plan de acción continua de ejecución del cobro, evaluar de manera sistemática los resultados alcanzados, contar con un equipo abocado cotidianamente a la tarea y capacitar al personal disponible para este cambio conceptual.

Como resultado, tenemos que:

No se sometieron al programa los espectaculares observados en la tabla 4.

¹⁹ Ver apéndice: Anexo 3 Oficio SEMODUE/RS/1121/2019

Tabla 4

ESPECTACULARES QUE NO SE SOMETIERON AL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

NO.	CLAVE	PROPIETARIO		DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL
		DEL PREDIO	DEL ANUNCIO		
1	AE/3	JESUS H.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONTITUENTES KM 6+700 EL PUEBLITO	060100101031006
3	AE/6	SERGIO A.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 6+300, EL PUEBLITO	060100101032051
4	AE/7	ABRAHAM G.	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	P. CONSTITUYENTES # 1787	060100103105002
7	AE/10	ABRAHAM G.	ABRAHAM GONZALEZ MARTEL	P. CONSTITUYENTES 1665 ESQ. CALLEJON DE LA SACA	060100103105016
9	AE/12	ROGELIO L.	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 6	060100103149054
10	AE/13	ROBERTO R.	ESPECTACULARES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 5+600	060100101035024
11	AE/14	ISRAEL T.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 1565 (KM 5+500)	060100103149244
12	AE/15	MARIA DE LOS ANGELES V.	ANUNCIOS TECNICOS MOCTEZUMA S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 5.5, EJIDO LOS OLVERA	060100103132003
13	AE/16	MA. TERESA GUADALUPE E.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	J. ORTIZ DE DOM. S/N EL PUEBLITO	060100101011018
15	AE/18	MECOMANTE SA. DE CV.	SERVICIOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 0	060100101011250
16	AE/19	CARLOS MARTIN G.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 21 (KM 4+400), PUEBLO NUEVO	60100101060017
17	AE/20	HILARIO G.	MEDIOS PUBLICITARIOS DEL BAJÓ, S. DE R.L.	P. DEL GRAN CUE S/N ESQ. FRAY S. GALLEGOS	060100102071999
18	AE/21	YOLANDA LL.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 3+500 EJIDO LOS OLVERA	060100106011012
19	AE/22	CNC	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM. 3.4 EJIDO LOS OLVERA	060100105020999
20	AE/23	REFUGIO V.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1206 (KM 3+260), LOS OLVERA	060100102079004
21	AE/25	JUAN MANUEL G.	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1187 (KM. 3.5), LOS OLVERA	060100106008002
22	AE/26	REYNA A.	SERVICIOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 3.3, SAN JOSE DE LOS OLVERA	060104201070005
23	AE/27	ROBERTO Q.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 2+750, J. MA. HERNANDEZ 108, COL. CRUZ DE FUEGO	060100102138017
24	AE/28	ANA MARIA G.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No.1999 (KM 2+700)	060100105038014
25	AE/29	SERVANDO ARTURO G.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1083, LAS DELICIAS (KM 2+530)	060100105038006
26	AE/30	JUAN TORRES V.	AD CITY S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 96 (KM 2+380) LAS DELICIAS	060100105009016
27	AE/31	FLORENTINA C.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 51 EL POCITO	060100105007007
28	AE/32	STEPHANIA M.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 11 EL POCITO	060100105003004

**ESPECTACULARES QUE NO SE SOMETIERON AL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS
(ANUNCIOS ESPECTACULARES), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.**

29	AE/33	ISRAEL M.	ARC17, S.A. DE C.V.	AV. CANDILES No. 26 SAN JOSE DE LOS OLVERA	060104201067009
31	AE/35	SANDOVAL O.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIB. SUR- PONIENTE KM 8+700 PANORAMA	060100103128005
32	AE/36	ANA GLORIA PATRICIA C.	DEL HOYO HUIDOBRO ALEJANDRA	LIB SUR PONIENTE KM 9+070 PANORAMA	060100103129002
34	AE/38	ALEJANDRO Z.	CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	LIB. SUR-PONIENTE KM 3+200 ESQ. BOULEVARD DE LA AMÉRICAS, MISIÓN MARIANA IV	060100115476006
38	AE/42	MARIA ADRIANA M.	TAYCO, INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA	CARR. LIBRE A CELAYA KM. 12 + 400, PUEBLITO COLONIAL	060101601052001
39	AE/43	MARIO ALBERTO P.	MARIO ALBERTO PEDRAZA SAUCEDO	CARR. LIBRE A CELAYA 71, LOS ANGELES	060101601031002
40	AE/44	VICTORIA M.	ENRIQUE HUMBERTO VEGA MALAGON	SAN FRANCISCO S/N, LOS ANGELES	060101601001005
41	AE/45	RAFAEL B.	FELIPE ELGUERO HUME	PROL. AV. CANDILES ESQ. BOULEVARD DE LAS AMERICAS, EJIDO LOS OLVERA	060100115074999
42	AE/46	ROBERTO G.	ROBERTO G.	CARR. LIBRE A CELAYA km 11+400, LOS ANGELES	060101602053999
43	AE/47	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CARRETERA FEDERAL 45 (LIBREA A CELAYA) KM 11+000, LA VIDA	060101602999999
44	AE/48	SIMON R.	SIMON R.	LIB. SUR PONIENTE S/N, LOS OLVERA	060100113057999
45	AE/50	RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.	RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 9+280	S/C
47	AE/52	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 3+850 (PUENTE TEJEDA)	S/C
48	AE/53	CRUZ P.	METQRO, S.A. DE C.V.	CARRETERA A HUIMILPAN KM 0+420	060100112208002
49	AE/54	METQRO, S.A. DE C.V.	METQRO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 7+770	060100103185005
50	AE/55	PABLO P.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 6+000	060100101034009
51	AE/56	ALEJANDRA A.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 17+900	060101602004012
55	AE/60	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ARC17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 4+075	
56	AE/62	CNC		PASEO CONSTITUYENTES KM 3+220	060100105020999
57	AE/63	GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ARC17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 4+120	S/C

ESPECTACULARES QUE NO SE SOMETIERON AL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

61	AE/67	ALMA CAROLINA V.	ALMA CAROLINA V.	CARRETERA ESTATAL 413 A CORONEO KM 15+800	060306175230022
64	AE/70	MA. LUISA A.		PRIVADA DEL CARMEN 4	060100103037019
65	AE/71	EDIFICACIONES Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS MM, S.A. DE C.V.	EDIFICACIONES Y PROYECTOS CONSTRUCTIVOS MM, S.A. DE C.V.	CARRETERA ESTATAL 411 A HUIMILPAN KM 3+650, REAL DEL BOSQUE	060100110043170
66	AE/72	MAYA ESTHER H.	DOCE POR OCHO, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 20+330	060105465410159
68	AE/74		ARC17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 3+850 (GAZA SUPERAMA)	S/C

	CUENTA SOLO CON DICTAMEN DE USO DE SUELO
	SIN LICENCIA NI DICTAMEN
	LICENCIA VENCIDA

De donde se infiere que de dicho padrón sólo el 7.35% cuentan únicamente con dictamen, 19.12% no cuentan con licencia y 73.53% su licencia se observa vencida.

En la que se observa el listado de los espectaculares que sí se sometieron al programa.

Tabla 5

ESPECTACULARES QUE SE SOMETIERON AL "PROGRAMA DE REGULARIZACION DE ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS (ANUNCIOS ESPECTACULARES), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.

NO.	CLAVE	PROPIETARIO		DIRECCIÓN	CLAVE CATASTRAL
		DEL PREDIO	DEL ANUNCIO		
1	AE/4	ROSA MARIA P.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1827 EL PUEBLITO	060100103036007
2	AE/8	ALBERTO V.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES 1750 EL PUEBLITO	060100101033009
3	AE/9	JOSE RENATO M.	CONSTRUSERVICIOS ESL, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 6+070, EL PUEBLITO	060100103105014
4	AE/11	JESUS H.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES KM 5+800, EL PUEBLITO	060100101034011
5	AE/17	LETICIA E. M.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	P. CONSTITUYENTES No. 1455, EJIDO LOS OLVERA	060100103153040
6	AE/34	GONZALO F.	MEDIOS PUBLICITARIOS DEL BAJÍO, S. DE R.L.	PROLONGACIÓN ZARAGOZA 906	060100106014999
7	AE/37	PATRICIA LETICIA B.	PATRICIA LETICIA BARRERA ARREOLA	LIB. SUR-PONIENTE KM. 9+230	060100114009014
8	AE/39	SIMON R.	GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA	LIB. SUR PONIENTE S/N, EJIDO LOS OLVERA	060102801039010
9	AE/40	MARTHA PATRICIA C.	MARTHA PATRICIA COVARRUVIAS HERRERA	LIB. SUR-PONIENTE KM. 9+230	060102801028009
10	AE/41	JOSE LUIS RUIZ V.	JOSE LUIS RUIZ VELASCO RAMÍREZ	LIBRAMIENTO SURPONIENTE KM 5+150 (AV. CAMINO REAL 20, LOS OLVERA)	060100112200999
11	AE/51	VALENZUELA V.	GRACIELA R.	CARRETERA A CORONEO 7A, INDUSTRIAL EL PUEBLITO	060100114001002
12	AE/57	GERARDO G.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 11+500	060101602053001
13	AE/58	GERARDO G.	OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 13+550	060101601037002
14	AE/59		OPERACIÓN TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES 1725	060100103105031
15	AE/64	SALINAS U.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 16+630	060101602021999
16	AE/65	ALEJANDRA ALCOCER DE ALBA	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES 66 (KM 2+170), EL POCITO	060100105006017
17	AE/66		AD CITY S.A. DE C.V.	CARRETERA ESTATAL 411 A HUIMILPAN KM 2+740	060104001020014
18	AE/68	HECTOR ANTONIO H.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES km 6+870	060100101030052
19	AE/69	GUILLERMO R.	AD CITY S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES KM 6+500	060100101032034
20	AE/73	ARTURO D. Y GILDA RUBY R.	AD CITY S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE KM 8+300	060100116100999

Que en conjunto con el informe del Director de Desarrollo Urbano ya citado, significa que, de un universo de 79 empadronados, sólo el 29.11% finalmente

obtuvo la licencia respectiva, siendo que originalmente el 86% eran auto soportables que sólo contaban con dictamen, sin licencia o la misma estaba vencida como se aprecia en la Tabla 3, logrando determinar que la aplicación de estrategias administrativas tiene incidencia significativa en la recaudación de impuestos para espectaculares de la municipalidad de Corregidora, Querétaro.

 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 04 JUN. 2019 Sin anexas RECIBIDO MUNICIPIO 2018-2021	 CORREGIDORA AVANZA CONTIGO	Oficio:	DDU/DCU/1197/2019
		Asunto:	Se envía información.
		Referencia:	SEMODUE/RS/1121/2019
		CORREGIDORA, QRO., a 30 de mayo de 2019	

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretario de Ayuntamiento
Municipio de Corregidora, Qro.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en seguimiento a oficio SAY/140/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 ingresado a esta Dirección de Desarrollo Urbano bajo el folio SEMODUE/RS/1121/2019 el día 22 de mayo de 2019, mediante el cual informa que en seguimiento al "Acuerdo por el cual se autoriza la operación del Programa de Regularización de Anuncios Autosoportado (anuncios espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro." de fecha 30 de agosto del 2018, y al "Acuerdo por el cual se autoriza la ampliación de la vigencia del Programa de Regularización de Anuncios Autosoportado (anuncios espectaculares), de fecha 20 de noviembre del 2018; ambos acuerdo aprobados por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., solicita se le informe con base en el programa anterior, cuántos fueron los anuncios autosoportados que se sujetaron al programa así como la cantidad que se recaudó de cada uno; me permito comunicarle lo siguiente:

Se regularizaron 23 anuncios espectaculares lo cual significó un ingreso total de \$1,808,014.00 (un millón ochocientos ocho mil catorce pesos 00/100 m.n.). Anexo al presente, cuadro con resumen de datos de anuncios autorizados con apego al programa, incluyendo el costo pagado por cada uno de ellos.

Sin otro particular, aprovecho esta ocasión para manifestar mi respeto y agradecimiento por las atenciones brindadas.

Atentamente,

MNU Arq. Rogelio Mocer Gómez
Director de Desarrollo Urbano
Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

Municipio de Corregidora 2018-2021

Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100
Col. El Pueblito, Corregidora, C.P. 76900
www.corregidora.gob.mx

C.c.p. Archivo:
M'RAG/YP

LICENCIAS DE ANUNCIOS QUE SE SUJETARON AL PROGRAMA DE ANUNCIOS DE REGULARIZACIÓN 2018

Folio	Propietario	Calle	Extor	Fraccionamiento / Colonia	Clave Catastral	Licencia	Año	Español dr	Vencimto nro	Clave (AE)	Costo a pagar
DUL.A0888	DE BARCELLOS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CARRITERA FEDERAL 46 (LIBRE A CALVA)	KM 11-000 LA MESA		060100100299996	72	2018	08-nov-18	31-dic-18	AE/47	\$64,072.00
DUL.A0889	RODRIGUEZ ORTEGA GRACIELA	LIBRAMIENTO SUBPONENTE	KM 4-000		060102801038016	75	2018	22-nov-18	31-dic-18	AE/39	\$61,520.00
DUL.A0889	RODRIGUEZ ORTEGA GRACIELA	CARRITERA ESTATA 413 JA (COMUNO)	KM 0-300 PUEBLITO	MONTAÑAL EL PUEBLITO	060100114001002	75	2018	22-nov-18	31-dic-18	AE/61	\$61,520.00
DUL.A0874	RUZ VELASCO JOSE LUIS	LIBRAMIENTO SUBPONENTE	KM 5-150		060102801028008	78	2018	26-nov-18	31-dic-18	AE/41	\$72,780.00
DUL.A0824	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	74 EL POQUITO		060100105007007	79	2018	28-nov-18	31-dic-18	AE/31	\$61,964.00
DUL.A0824	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	KM 5-800 EL PUEBLITO		060100101004011	80	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/11	\$64,897.00
DUL.A0829	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	1460 EL PUEBLITO		060100101530040	81	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/17	\$61,964.00
DUL.A0833	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	1790 EL PUEBLITO		060100101083509	82	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/8	\$64,240.00
DUL.A0834	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CARRITERA LIBRE A CALVA	KM 11-500		060101602053001	83	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/67	\$61,964.00
DUL.A0835	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	CARRITERA LIBRE A CALVA	KM 13-000		060101001037002	84	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/60	\$61,964.00
DUL.A0836	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	1720 EL PUEBLITO		060100101000031	85	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/69	\$61,964.00
DUL.A0873	DE RL	PROLONGACION ZARAGOZA	006		060100100614499	86	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/24	\$64,240.00
DUL.A0879	ABC 17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	KM 4-120		SCC	87	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/83	\$64,872.00
DUL.A0880	ABC 17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	KM 3-850		SCC	88	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/74	\$64,872.00
DUL.A0881	ABC 17, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	KM 4-075		SCC	89	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/80	\$64,872.00
DUL.A0891	CONSTRUSERVICIOS ES.L, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	KM 6-070 EL PUEBLITO		060100103100014	90	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/6	\$64,872.00
DUL.A0823	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	11 KM EL POQUITO		060100105003004	91	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/23	\$61,964.00
DUL.A0832	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	JOSEFA GONZ DE DOMINGUEZ	1-460	SM EL PUEBLITO	060100101011018	92	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/6	\$74,575.00
DUL.A0827	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	KM 3-400		060100105002999	93	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/22	\$61,964.00
DUL.A0833	OPERACION TOTAL EN EXTERIORES, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	1827 EL PUEBLITO		060100103000006 Y	94	2018	29-nov-18	31-dic-18	AE/4	\$61,964.00
DUL.A0885	AD CITY, S.A. DE C.V.	LIBRAMIENTO SUBPONENTE	KM 16-430		060100103000007	95	2018	30-nov-18	31-dic-18	AE/84	\$78,106.00
DUL.A0885	AD CITY, S.A. DE C.V.	PASEO CONSTITUYENTES	KM 6-470 EL PUEBLITO		060100101030042	96	2018	30-nov-18	31-dic-18	AE/85	\$78,106.00
DUL.A0897	CONSTRUYENDO HERRERA MARTHA PATRICIA	LIBRAMIENTO SUBPONENTE	KM 5-400		060102801028009	8	2018	18-ene-19	31-dic-19	AE/10	\$62,150.00
\$1,808,014.00											

Por lo que se puede advertir de evidente demostración, las bondades del programa, que fue principalmente, darlo a conocer para concienciar a los contribuyentes de sus obligaciones fiscales y las necesidad de seguridad que lleva inmerso el mismo para el público en general, del papel social de protección que brinda la administración municipal.

Asimismo, dicho programa evidencia la intervención del municipio en la economía, lo que es acorde a lo acontecido en las últimas décadas, en que el país imprimió a su desarrollo económico, mayor potencialidad, mediante un amplio

programa de industrialización común y de promoción de la empresa pública, que se encuentra concatenado con lo que se observa hoy día, en que se tiene la configuración de la Administración Pública, como un poder jurídico, autosuficiente, que tiene la potestad sancionadora para exigir el cumplimiento de deberes genéricos que los individuos tienen frente al Estado, que derivan de su situación general de sumisión.

Por lo que, en contrapartida, el otorgamiento de las licencias que nos ocupa, ciertamente, son limitantes a la libertad individual y, encuentran sustento en el poder de policía, considerado como la facultad jurídica de la Administración Pública de ejercer coactivamente su autoridad, con el fin de regular el uso de la libertad y promover el bienestar general, pues en la implementación del citado programa de regularización, igualmente se ve el papel del municipio de vigilar que la colocación de tales anuncios espectaculares sea en respeto a las reglas técnicas de operación, para evitar eventuales daños a terceros, pues es su obligación garantizar la seguridad de los habitantes del municipio.

Finalmente, como ya se acotó, también existen inconsistencias en el programa en estudio, pues del universo de anuncios espectaculares, solamente el 7.35 % se encuentran en regla, es decir, menos del 10% del global, pues en 73.53% de los casos ya están vencidas las licencias y, ello refleja una muy baja recaudación, por lo que deberá reconsiderarse como política pública para que alcance la eficiencia deseada.

CAPÍTULO SEGUNDO

INCONSISTENCIAS Y EFECTOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE AUTO SOPORTABLES EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

2.1. Inconsistencias

Una de las inconsistencias detectadas es que, el cobro del derecho por anuncios auto soportables, no está en relación directa con el costo real que representa para la administración municipal vigilar que cada uno de esos letreros, cumpla con las reglas técnicas de seguridad, ni tampoco con la utilidad neta que

recibe el empresario que demandó esta clase de publicidad, ni mucho menos con el valor neto real a manera de negocio para el contribuyente.

Lo anterior, en razón que, el derecho que cobra el municipio de Corregidora debiera cumplir con los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que no ocurre en la especie, por las siguientes razones:

a) Se confunde la función real del mencionado derecho en protección de los derechos de todos los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Querétaro a su seguridad física y de derechos de propiedad inmobiliaria, con la labor de cobro municipal, pues el contribuyente cree que se trata de una obligación impuesta legalmente a la autoridad municipal y no, en realidad es una obligación impuesta al contribuyente para que ese letrero no represente un riesgo a la integridad física o patrimonial, por lo que el derecho para ser equitativo, debiera poder calcularse en función de la peligrosidad o no del espectacular según el caso.

b) El pago del derecho obedece a la obligación del contribuyente derivado de explotar con fines lucrativos ese tipo de propaganda publicitaria, pero que por sus dimensiones –tamaño del espectacular- debieran preverse medidas de seguridad por ejemplo en las que el Municipio debiera coadyuvar en protección de su ciudadanía, sin eludir que, la contraprestación por ese servicio va en correlación directa con el tamaño del letrero, pues mientras mayor sea éste, el despliegue técnico también incrementará, el cual, se insiste, en Corregidora, el trámite a seguir para su obtención se convierte en una mera recepción de documentos para su verificación y, del pago correspondiente, sin que se advierta que se analice de manera individual cada caso en concreto.

En la experiencia del tesista, al haber platicado con el propietario de dos de esos espectaculares, tenemos que la sola renta anual del terreno donde se ubica uno de los espectaculares es por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100), la renta del espectacular a un tercero, es por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales (situación que varía hasta los \$30,000 treinta mil pesos 0/100 M.N. atendiendo a la ubicación del anuncio) y el pago oportuno del derecho objeto del presente, es aproximadamente por \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) o demorado por

aproximadamente \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) anuales por el derecho respectivo que nos ocupa, lo que en total genera una ganancia neta anual de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) para el dueño del espectacular, lo que por supuesto no es redituable, por lo que los costos del derecho debieran disminuirse para cumplir con el principio de equidad tributaria que impera nuestra ley fundamental.

Es inconsistente que se haya regulado el cobro del derecho, siendo que, en principio se debió proceder al estudio de cada caso en particular, y hacer un estudio de mercado que permitiera arribar a los costos impuestos en su modalidad de derecho, pues como se observa, no hay correlación en el beneficio que representa lucrativamente para el dueño del anuncio espectacular, para lo que es menester analizar la vigencia de su marco normativo, de suerte que, para incrementar y fortalecer sus ingresos propios, se procede a analizar y evaluar los espacios tributarios que se están aprovechando o ejerciendo, los elementos tarifarios que conforman la estructura de sus contribuciones, y la política fiscal que permea en cada uno de sus impuestos, derechos, contribuciones especiales y, aprovechamientos.

No se colige que ni antes, ni durante ni después del programa implementado, existan mecanismos que permitan verificar la forma de cómo se vienen administrando los tributos y cuáles han sido sus resultados.

Dichas actividades de revisión, análisis y comparación de conceptos tributarios vigentes en la entidad municipal de Corregidora, Querétaro, permitirá identificar si se están aprovechando los espacios tributarios que el municipio tiene en materia tales como la materia inmobiliaria, de servicios públicos, trámites y servicios administrativos, ecología, regulatoria de actividades de particulares.

En dicha tarea de revisión de las fuentes de ingresos vigentes no se colige ningún análisis de los elementos fiscales que conforman la estructura de la contribución.

No se advierte, una revisión especial de las bases, tasas, tarifas y cuotas de las contribuciones, habida cuenta que, dichos elementos debieran permitir determinar en cantidad líquida el monto del impuesto que corresponda pagar a cada contribuyente. Ambos elementos fiscales (base y tasa) de las contribuciones, son

los que en esencia debieran permitir generar los recursos necesarios para solventar en gran medida el gasto público municipal.

Dichos elementos fiscales debieran en su conjunto, acatar a cabalidad los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributaria que establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La actividad enunciada en el párrafo que antecede es medular, ya que permitiría determinar si existe o no la necesidad de adecuar dichos elementos tributarios, o en su lugar, desarrollar acciones que conlleven a actualizar los datos registrales relativos a esos mismos elementos.

La ley de ingresos del municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio 2018, previó por los servicios prestados, relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, la cantidad total de \$4,857,529.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), lo cual formula de manera genérica, sin distinguir o establecer en específico, el monto a obtener por el cobro de licencia para la colocación, lo que denota inconsistencia en relación con los principios de proporcionalidad y equidad ya invocados.

En apoyatura a la premisa anterior, consistente en que el cobro de derechos por anuncios publicitarios no guarda los principios elementales de proporcionalidad y equidad que exigen la Constitución Federal, éstos han aumentado sin que haya una justificación al respecto, pues en la ley de ingresos municipios para el ejercicio 2016, el cobro de derechos por Anuncios Espectaculares, Anuncio fijo a piso espectacular era del orden de \$672.00 (seiscientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) y, posteriormente, conforme a la ley de ingresos del municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al ejercicio 2018, establece que, para los casos que impliquen la autorización para la colocación de antenas de anuncios espectaculares en terrenos baldíos, causará y pagará \$10,513.00 (diez mil quinientos trece pesos 00/100 moneda nacional) y, se define que, en piso en predios no edificados o parcialmente edificados, y especiales Anuncio Auto soportado tipo "A" Anuncio Fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 metros y un ancho máximo de 2.00 metros, la cantidad de \$452.00 (cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); Anuncio Auto soportado tipo "B" Fijo a piso con altura máxima de 5

metros y ancho no mayor a 4 metros \$452.00 (cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) Anuncios Espectaculares Anuncio fijo a piso espectacular \$452.00 (cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) y, sin que guarden proporción con el costo que implica para la administración la vigilancia de los mismos para que no generen potenciales riesgos de seguridad en el patrimonio y en las personas de dicho municipio.

2.2. Efectos

Originalmente el derecho que pagan los contribuyentes por regularización de Licencia de anuncios auto soportados, sirve para que el Municipio se allegue recursos propios, sin embargo, actualmente podemos ver que existen varios fines los cuales se mencionan a continuación:

a) Redistribución del ingreso. Uno de los puntos fundamentales del sistema impositivo es lograr redistribuir el ingreso en favor de un sector o grupo social; esto se alcanza cuando se logran reducir todos aquellos efectos negativos²⁰ que generan los mercados en la economía, pues al ser recursos propios los recaudados el uso que se les da principalmente lo es para ayuda social.

b) Mejorar la eficiencia económica. Otro punto fundamental para el sistema impositivo es lograr la eficiencia económica; esto se logró pues como se observa del programa implementado, incluso tuvo una ampliación al mismo, en que se buscó y se alcanzó corregir ciertas fallas del mercado como lo son por ejemplo, las externalidades como las que ocupa los espectaculares que permiten la difusión de la actividad comercial principalmente de los particulares que valga destacar pueden ser personas físicas o personas morales, que aunque el impacto fue menor, al día de hoy dicha municipalidad cuenta con las tablas valorativas que permitirá la implementación de otros programas que mejoren el contexto alcanzado con el proyecto original.

²⁰ AYALA Espino, "El sector público de la economía mexicana", Facultad de Economía, Universidad Autónoma de México., p. 223. Consultado en la liga: <http://wed-dream.pro/economia-del-sector-publico-mexicano-jose-ayala-espino-84/>

c) Proteccionistas. El derecho cobrado, tiene fines de salvaguarda especialmente la integridad física y los derechos de propiedad inmobiliaria en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

e) De fomento y desarrollo económico. Los derechos por anuncios auto soportados impuestos igualmente, tienen un papel fundamental en el desarrollo económico del Municipio. Esto se logra a través de los recursos que se obtienen, los cuales se pueden destinar por ejemplo a ayuda social por tratarse de ingresos propios.

Así, el derecho objeto del programa, tiene fines fiscales y extra fiscales.

Los fines fiscales hacen referencia a la obtención de recursos que el sector público necesita para cubrir las necesidades financieras, en tanto que los fines extra fiscales se refieren a la producción de ciertos efectos que pueden ser culturales, sociales, económicos e inclusive políticos.

De esa manera, el Municipio de Corregidora, Querétaro, tiene intervención en la economía, al extremo que en las últimas décadas, a nivel nacional imprimió a su desarrollo económico, mayor potencialidad, mediante un amplio programa de industrialización común y de promoción de la empresa pública, tal como lo afirma Baez Martínez²¹ en su obra Manual de Derecho Administrativo.

Algunos resultados que origina el pago del derecho objeto de estudio, sobre el campo económico, es analizar los principales efectos, que son: la repercusión, la difusión, la absorción y la evasión.

I. Repercusión. La repercusión se puede dividir en tres partes: percusión, traslación e incidencia. La repercusión se refiere a la obligación legal del sujeto pasivo de pagar el impuesto o derecho. La traslación se refiere al hecho de pasar el impuesto a otras personas, y la incidencia se refiere a la persona que tiene que pagar realmente el impuesto, no importa que ésta no tenga la obligación legal de hacerlo. De esto se desprende que la repercusión es una lucha entre el sujeto que legalmente tiene que pagar el impuesto y terceros, el sujeto trata de trasladar el

²¹ BAEZ MARTINEZ Roberto; Manual de Derecho Administrativo, 2a edición, México, 1997, p. 238

impuesto y la persona tercera tratará de restringir el consumo de dicho artículo para evitar de esta forma cargar con el impuesto.

Se debe considerar también la influencia de la elasticidad de la demanda sobre la repercusión. En este caso se puede ver cómo, por ejemplo, los productos de primera necesidad y los productos de gran lujo tienen siempre más o menos la misma demanda, los primeros por que no se puede prescindir de ellos, los segundos por que los individuos que los quieren están en condiciones de pagar cualquier precio por ellos. En estas condiciones es muy sencillo repercutir el impuesto, dado que de cualquier forma la demanda no variará.

II. Difusión. Una vez que termina el fenómeno de la repercusión se presenta el de la difusión. Dicho impuesto se caracteriza por que la persona que debe pagar finalmente el impuesto ve reducida su capacidad adquisitiva en la misma proporción del impuesto pagado, sin embargo, esto genera un proceso en el que esta persona deja de adquirir ciertos productos o reduce su demanda, por lo tanto sus proveedores se verán afectados por esta reducción en sus ventas y a su vez tendrán que reducir sus compras, y así sucesivamente.

Cabe acotar que aunque la repercusión es probable que se de o no, en el caso de la difusión siempre se va a dar, porque no importando quien tenga que pagar el impuesto siempre se va a dar una reducción en la capacidad adquisitiva, lo cual va a desencadenar el proceso mencionado.

Cuando se da la repercusión el sujeto pasivo no verá reducida su capacidad adquisitiva, sin embargo, cuando se da el proceso de difusión todas las personas relacionadas con el bien en cuestión verán reducido su poder adquisitivo, inclusive el sujeto pasivo que inicialmente no pagó el impuesto.

Como se puede apreciar la difusión no se dará con la misma intensidad en todos los productos, ya que como se explicó en el inciso anterior los bienes de consumo necesario y los de gran lujo muy difícilmente dejarán de adquirirse, en cambio afectarán en mayor medida a los bienes de lujo, ya que estos no son indispensables para nadie.

III. Absorción. Puede existir la posibilidad de que el sujeto pasivo traslade el impuesto, sin embargo, no lo hace porque su idea es pagarlo. No obstante, para que

pueda pagarlo decide o bien aumentar la producción, disminuir el capital y el trabajo empleados, o en última instancia implementar algún tipo de innovación tecnológica que permita disminuir los costos.

IV. Evasión. La evasión es el acto de evitar el pago de un impuesto. A diferencia de lo que sucede con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago.

La evasión puede ser de dos tipos: legal e ilegal. La evasión legal consiste en evitar el pago del impuesto mediante procedimientos legales, por ejemplo, al dejar de comprar una mercancía a la cual se le acaba de implementar un impuesto; en este caso el impuesto no se paga porque simplemente se ha dejado de comprar el bien.

La evasión ilegal es aquella en la cual se deja de pagar el impuesto mediante actos violatorios de las normas legales, por ejemplo, la ocultación de ingresos, la omisión en la expedición de facturas, contrabando, etc.

La evasión fiscal se puede dar por muchas razones, entre las principales se encuentran:

- a) Ignorancia sobre los fines de los impuestos,
- b) Servicios públicos prestados en forma defectuosa e ineficiente,
- c) Por la falta de una contraprestación por los impuestos que se pagan,
- d) Muchas veces se considera que el pago de impuestos sólo sirve para contribuir al enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos.

Es evidente que, en el caso del municipio de Corregidora, existe un elevado número de contribuyentes que han omitido el pago del derecho por la colocación de avisos espectaculares, lo cual redundará²²

“... de manera directa en una menor recaudación, lo cual a su vez se traduce en un menor presupuesto...”

y con ello, el recorte a la posibilidad de gasto del Estado.

²² BAEZ MARTÍNEZ Roberto Op. Cit.

El tema que nos ocupa es de gran interés, pues se comparte con Gregorio Sánchez León²³ que en su obra Derecho Fiscal Mexicano aborda el tema de los impuestos en que el mayor volumen de recursos económicos que obtienen los diversos Estados soberanos, es por concepto de los ingresos denominados impuestos, debiendo el particular hacer su aportación económica al Estado porque está obligado a hacerlo, sin que exista una contraprestación inmediata, pues éste se destina genéricamente a satisfacer el gasto público, aun cuando en el tópico abordado, la autoridad municipal debe realizar labor de inspección y, vigilancia, para efecto que los anuncios auto soportados cumplan con las reglas técnicas y, no se genere un riesgo a los habitantes del municipio .

Por su clasificación, estamos ante una contribución, en su modalidad de derecho que es directo pues lo debe pagar directamente el sujeto obligado que es la persona que coloque el anuncio espectacular; de carácter personal, pues recae fundamentalmente en la actividad personal del comerciante que ofrece mediante esa modalidad de publicidad sus bienes o servicios; sus fines son notoriamente fiscales, pues está destinado a proporcionar ingresos al Estado para cubrir los gastos públicos previstos en el presupuesto de egresos, cumpliendo así su finalidad constitucional; será de carácter periódico pues bajo la modalidad de licencia o autorización temporal, se cobra el mismo; es proporcional a las dimensiones del mismo y, por su destino, es de índole municipal.

2.3. Críticas

Para que el programa de regularización de anuncios auto soportados en el municipio de Corregidora, Querétaro, cumplan sus objetivos, es necesario que cumplan con una serie de características de diversa índole como pueden ser: económicas, políticas, sociales, morales y jurídicas, lo que en la especie no ocurre.

No se observa el establecimiento de dos elementos básicos, a saber, el marco normativo, que habrá de establecer las reglas bajo las que se rigen las figuras tributarias y que sean acorde al principio de equidad tributaria como ya se

²³ SANCHEZ LEON Gregorio; Derecho Fiscal Mexicano; octava edición; México, 1991, p. 179

señaló supra líneas, y por otra parte, las técnicas fiscales que tienen como cometido mejorar la recaudación y hacerla más equitativa²⁴.

Se comparte la opinión de Arturo de la Cueva, en cuanto al concepto de evasión fiscal o reticencia, como el desconocimiento de la obligación tributaria es una de las causas de la evasión fiscal, lo cual afirma²⁵:

“...forma un tríptico integrado por las repercusiones en la hacienda pública, en la comunidad y, el propio contribuyente...”

Ello se advierte en los resultados del programa implementado, siendo que además, se inobservan los principios fundamentales que todo sistema tributario debe cumplir:

a) Jurídicos. Lo que conlleva que los impuestos deban ser de aplicación y de observancia general, sólo se deben aplicar tratamientos especiales cuando se refieran a situaciones generales. Los impuestos se deben expresar con claridad y precisión, de tal forma que se eviten las confusiones que originen interpretaciones, debiendo tener una base legal y se deben destinar a satisfacer necesidades colectivas.

b) Morales. Los impuestos no deben fomentar hábitos nocivos para la sociedad, sino al contrario deben combatir estas malas conductas, y por otra parte, los impuestos deben ser justos en un sentido social de acuerdo con las condiciones generales del país, en la especie observamos que sólo un ocho por ciento de los empadronados cumplió, en tanto que hay casos que inclusive ni siquiera son sujetos de ser regularizables, para lo que es menester hacer valer la facultad económica coactiva del Municipio de Corregidora, Querétaro.

c) Justicia. Sobre cualquier otro principio la justicia se debe imponer, sobre todo se debe velar por la mínima intervención privada y no se deben afectar los libertades individuales, en cuyo caso como se expresa, no hay proporcionalidad entre el beneficio que para el particular significa la rentabilidad de un auto soportable y la correlación del excesivo derecho impuesto por la municipalidad de Corregidora, Querétaro.

²⁴ Ídem

²⁵ DE LA CUEVA Arturo; Derecho Fiscal; Porrúa; cuarta edición actualizada; México, 2011, p. 154.

d) Eficiencia económica. Los impuestos no deben interferir con una eficiente distribución de los recursos, lo que ocurre en la especie en sentido negativo, pues resulta ser más costoso para el municipio tratar de regularizar en correlación con el beneficio que resulta para el propio particular dueño o poseedor del mismo, así el derecho objeto del programa se traduce en un distorsionante.

e) Simplicidad administrativa. El sistema impositivo genera costos en su administración, por lo tanto deberían reducirse estos costos en la medida de lo posible, como el caso que se estudia.

f) Flexibilidad. Las circunstancias económicas cambian con gran rapidez, ante esto el sistema impositivo debiera permitir estos cambios y adaptarse a ellos. por ejemplo, ante caídas generales en el ingreso los impuestos deben ser menores, y ante aumentos generales en el ingreso los impuestos pueden incrementarse proporcionalmente.

g) Estabilización. A través del sistema impositivo es posible fomentar la estabilidad de la economía procurando amortiguar automáticamente las fluctuaciones económicas.

h) Equidad. Se refiere a la manera en la que los recursos de la sociedad deben ser distribuidos entre los individuos que la conforman.

La equidad se puede clasificar de dos formas: equidad horizontal y equidad vertical. La equidad horizontal establece que los individuos que se encuentren en circunstancias similares deben tener un trato similar. La equidad vertical establece que los individuos que tienen una mayor capacidad de pago paguen mayores impuestos. A diferencia de la equidad horizontal la equidad vertical ofrece mayores dificultades a la hora de decidir quién debe pagar las tasas mayores, y cuánto más debe pagar que los demás.

Lo cual análogamente, se aplica a las restantes contribuciones, pues aun cuando en los ingresos obtenidos por derechos, para establecer anuncios espectaculares, el municipio debe estar alerta que esa actividad particular sea respetuosa, además de la estabilidad y fijeza de los mismos que no cause daños, también que los mismos no contrarié la moral y las buenas costumbres, lo que

implica una actividad de inspección que necesariamente genera un costo para el erario municipal de Corregidora, Querétaro.

CAPITULO TERCERO

PROPUESTAS PARA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ANUNCIOS AUTO SOPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO.

3.1. Necesidad de modificar el reglamento de imagen urbana

Para efectos del programa implementado con motivo del presente, se observa la necesidad de modificar el reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para que, acorde a los resultados obtenidos, se adecue para que efectivamente los empresarios cumplan con el pago de derechos sobre espectaculares.

En relación a la administración de los derechos por espectaculares, como una de las contribuciones municipales, y el tema en estudio, analizar y evaluar la conveniencia de explorar, diseñar, implantar y desarrollar nuevos modelos y sistemas de recaudación municipal, pues los esquemas actuales resultan complejos y no responden de manera eficiente al cobro correcto de los derechos que hoy día presenta fuertes vicios en los procesos, funciones y sistemas de recaudación.

La recaudación tributaria deberá impulsarse al través de la ejecución de acciones de cobranza coactiva, sobre todo en aquellos contribuyentes que son dueños de varios espectaculares y que resultan recurrentemente incumplidos.

Ante el indicador de escasa efectividad recaudatoria, reflejada en los datos relevantes que arrojan los anexos 1 al 5 del presente, en que deriva que, de un universo de 79 anuncios espectaculares en el Municipio de Corregidora, Querétaro, solo el 33.91% finalmente obtuvo la licencia respectiva, se propone la aplicación de estrategias administrativas para eficientar la recaudación de impuestos para espectaculares de la Municipalidad de Corregidora, Querétaro.

Motivo por el cual se estima como una primera propuesta la reducción de los requisitos para la emisión de la licencia de anuncio espectacular, al permitir a los empresarios propietarios de anuncios, únicamente presentar el contrato de

arrendamiento correspondiente y facilitar la emisión del dictamen de uso de suelo, pues se considera que en estos dos requisitos son varios los propietarios de anuncios que ya no se encuentran en posibilidades de regularizar la situación jurídica de su anuncio espectacular.

3.2. Disminución de costos

Si se tiene que en virtud de las pláticas sostenidas con diversos propietarios de anuncios espectaculares, la renta está en \$10,000.00 al mes por una cara y, de ahí es necesario pagar al propietario del terreno \$40,000 de renta anual y una cantidad de \$56,000 al municipio, lo que en un año es un negocio que reditúa \$24,000.00, podemos concluir que no todos los anuncios espectaculares están siendo lo suficientemente exitosos para cumplir con una contribución como la que se tiene en el municipio de Corregidora.

Al ser un costo elevado de la contribución, la propuesta es bajar el monto de la misma, para que las personas tengan más facilidades y motivaciones de pagarlo, ello en razón que se cobra por metro cuadrado; hay un máximo de metros cuadrados, en el que todos tienen prácticamente el máximo y esas dos caras, si pagas en enero y febrero son aproximadamente \$56,000.00, pero si lo pagas después, el costo incrementa a \$80,000.00 pues se deben pagar dos licencias.

Por funcionalidad, se propone pagar solo una de las caras, demostrando que sólo una de ellas le es aprovechable y que la entreguen a disposición del municipio para fines gubernamentales obteniendo con ello, una exención del derecho que a su vez es una política fiscal para incentivar la recaudación.

Al ser el 20% de espacio publicitario en cada espectacular, se propone reformar el reglamento de imagen, implementando publicidad de programas municipales, para obtener descuentos, en que deba eliminarse, esto es, que sea sin costo para el particular en época electoral

3.3. Efectivo ejercicio de la facultad económica coactiva del Municipio de Corregidora, Querétaro

A las personas que no estén cumpliendo, de manera efectiva clausurarles y, proceder al retiro del espectacular.

Hacer efectiva la facultad económica coactiva respecto de los omisos en cumplir con dicha obligación tributaria, con lo que se abatiría no sólo por desconocimiento del orden normativo vigente, sino por influyentismo.

En contrapartida, implementar programas de regularización para los auto soportables para cumplir con los requisitos de la licencia, que sean más flexibles y que permitan incrementar los ingresos municipales propios y permear en la seguridad de los ciudadanos de Corregidora, Querétaro.

Colocar la manta de clausura a los causantes incumplidos, para dar oportunidad al dueño del espectacular de acercarse a la dependencia y, regularizar su estado, para posteriormente, retirar la manta y continuar con dicho permiso.

Celebrar convenios de coordinación con otras dependencias, como bomberos, alumbrado público o protección civil, para en caso clausurar con equipo y personal capacitado para lograr alcanzar los espectaculares y colocar las mantas.

La regularización en el cumplimiento de tales obligaciones, para dar oportunidad a la expedición de nuevos permisos, vigilando que se ubiquen en propiedad privada.

Conclusiones

El programa en estudio, incrementó los ingresos propios del municipio de Corregidora, aun cuando con resultados bastante bajos pues de un universo de 79 anuncios espectaculares en el municipio de Corregidora, Querétaro, solo el 29.11% obtuvo la licencia respectiva.

No se cumplió con el objetivo del programa de marras, pues no se generó un impacto social sólido sobre el proceso recaudatorio del derecho sobre espectaculares.

La experiencia de la implementación del programa fue útil para motivar una mayor modernización en la gestión administrativa para el Municipio de Corregidora Querétaro, que conlleve a una mayor recaudación impositiva.

Es importante realizar un análisis para determinar una disminución del monto para el ejercicio 2020, con la finalidad de que sean la mayoría de los contribuyentes quienes paguen, y los menos quienes presenten mora.

La implementación del referido programa, refleja por una parte, la necesidad de realizar un estudio de costos en materia de seguridad y por la otra, replantear el costo beneficio para los contribuyentes empresarios y poseedores de los auto soportables.

El cúmulo de dificultades financieras por las que atraviesa el Municipio de Corregidora, Querétaro, lo obliga, en términos de una sana política pública, a diseñar, implementar y poner en marcha en favor de los ciudadanos, programas tendientes a ofrecer facilidades para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La puesta en marcha del programa, hace evidente la conveniencia de implementar ulteriores sistemas que brinden mayor economía, certeza y facilidad al empresario poseedor de espectaculares, pues con el mismo ya no se exige la acreditación de la propiedad, sino que basta acreditar ser legítimo poseedor.

Referencias

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Título Quinto., México-DF, 2003.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, México-Querétaro, 2003.

Constitución Política del Estado de Querétaro. edición publicada en el sitio electrónico de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, al través del rubro consulta de Leyes mismo que se advierte fue actualizado en sus reformas al mes de agosto de 2019. Título Tercero, capítulo único.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Edición publicada en el sitio electrónico de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, al través del rubro consulta de leyes mismo que se advierte fue actualizado en sus reformas.

Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Querétaro. Edición publicada en el sitio electrónico de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, al través del rubro consulta de leyes mismo que se advierte fue actualizado en sus reformas.

Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro, edición publicada en el sitio electrónico de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, al través del rubro consulta de códigos mismo que se advierte fue actualizado en sus reformas.

Código Fiscal del Estado de Querétaro. Edición publicada en el sitio electrónico de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, al través del rubro consulta de leyes mismo que se advierte fue actualizado en sus reformas.

Bando del Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Reglamento orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Corregidora, Querétaro.

Gaceta Municipal La Pirámide, Año XVIII, No. 20, tomo II, 31 de Agosto de 2018.

Criterios jurisprudenciales

Controversia Constitucional 25/2001.- Actor: Ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y el Marqués, todos del Estado de Querétaro.- Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz, Secretarías: Mariana Mareddu Gilabert y Carmina Cortés Rodríguez.

Décima Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Mayo de 2019, Materia(s): Administrativa, Tesis: I.8o.A.184 A, P. 2741., tesis de rubro: " SANCIÓN POR LA FALTA DEL PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS ESPECTACULARES EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO. CUANDO SE IMPUGNE EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO LOCAL, EL TRIBUNAL DE LA MATERIA DEBERÁ CEÑIRSE AL ESTUDIO DE SU LEGALIDAD, SIN PODER ANALIZAR LOS ACTOS PRELIMINARES DE VERIFICACIÓN QUE LE ANTECEDIERON (APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 253/2009)."

Doctrina

AGUILAR Villanueva, Luis F, "Política Gobierno del Estado", Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, Revista No. 4, México, 1990, p. 243

AYALA Espino, "El sector público de la economía mexicana", Facultad de Economía, Universidad Autónoma de México., p. 223. Consultado en la liga: <http://wed-dream.pro/economia-del-sector-publico-mexicano-jose-ayala-espino-84/>

BAEZ MARTINEZ Roberto; Manual de Derecho Administrativo, 2a edición, México, 1997, p. 238

BURGOA, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, 5ª.ed., Porrúa, S.A., México, 1984, p. 487.

DE LA CUEVA Arturo; Derecho Fiscal; Porrúa; cuarta edición actualizada; México, 2011, p. 154.

GONZÁLEZ, Uribe Héctor, Manual de Filosofía Social y Ciencias Sociales, Departamento de Derecho Universidad Iberoamericana, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, 2001, p. 233.

RADBRUCH G., Rechtsphilosophie., Quelle und Meyer Leipzig., 1932, p.122 – 127, citado por BOBBIO, N., Estado, Gobierno y Sociedad., 9ª Reimp., Edit. FCE., México – DF., 2002, p. 12

Robles Hernández, Guadalupe, POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN MUNICIPAL. TRES CONSIDERACIONES PARA LOS MUNICIPIOS URBANOS, Ra Ximhai, vol. 9, núm. 2, mayo-agosto, 2013, pp. 99-112

SÁNCHEZ LEÓN Gregorio; Derecho Fiscal Mexicano; octava edición; México, 1991, p. 179

SCHELER, Max , De lo eterno en el hombre; Encuentro. Madrid, 2007. Colección 'Ensayos', Traducción del alemán por Julián Marías y Javier Olmo, p. 7

WEBER, Max, La Burocracia, en Jay M. Schafritz y Albert C. Hyde (coords.), Clásicos de la Administración Pública, México, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública/Fondo de Cultura Económica. p. 27

Apéndice

Anexo 1 Gaceta Municipal La Pirámide, Año XVIII, No. 20, tomo II, 31 de Agosto de 2018.

Anexo 2 Tablas

Anexo 3 Oficio SEMODUE/RS/1121/2019

Contenido

Introducción	16
1.1. Antecedentes en el cobro de derechos por publicidad de auto soportables.	18
1.2. Iniciativa Privada: contribuyentes obligados al pago de derechos por auto soportables en el Municipio de Corregidora, Querétaro.....	24
1.3. Programa de Regularización de Anuncios Auto soportados (Anuncios Espectaculares), en el Municipio de Corregidora, Qro.....	33
2.1. Inconsistencias	60
2.2. Efectos.....	64
2.3. Críticas.....	68
3.1. Necesidad de modificar el reglamento de imagen urbana.....	71
3.2. Disminución de costos	72
3.3. Efectivo ejercicio de la facultad económica coactiva del Municipio de Corregidora, Querétaro.....	72
Conclusiones	74
Referencias.....	75
Leyes	75
Criterios jurisprudenciales	76
Doctrina.....	76
Apéndice	77
Tabla 1.....	39
Tabla 2.....	46
Tabla 3.....	49
Tabla 4.....	54
Tabla 5.....	57